

1/17306



32.B.

52. B

PAP.

DEL CRÉDITO

Y LOS

1/17306

~~LIV~~  
~~A-19~~

# EMPRÉSTITOS PÚBLICOS.

POR

*D. Pio Pita Pizarro.*

Traducción extractada de la obra sobre la *Magia del crédito*, escrita en italiano por el Sr. José de Welz.



**MADRID**, abril de 1838.

IMPRENTA DE DON MIGUEL DE BURGOS.

ESTADO DE LOS REINOS

DE CASTILLA Y LEÓN

Y DE SU MARCHA

Y

DE SU REINADO

DE LOS REYES CATÓLICOS  
EN EL AÑO DE 1492

EN MADRID, A LOS 15 DE ABRIL DE 1492

IMPRIMTA DE DON ALONSO DE BURGOS

## INTRODUCCION.

Demasiado comun, por desgracia, entre nosotros el extravío de las ideas acerca de los buenos principios de administracion de la hacienda pública, y la preocupacion contra los empréstitos, es consiguiente que, sin destruir esta é ilustrar y rectificar aquella, encontrará el gobierno dificultades muy grandes para hacer las reformas indispensables y urgentísimas en la organizacion de las rentas del Estado, restablecimiento del crédito público, y sobre todo, para obtener fondos abundantes por medios extraordinarios en circunstancias tan críticas y peligrosas como las presentes.

Si de propósito se hubiesen buscado los medios mas contrarios y funestos de llenar tan interesantes objetos, apenas habrian podido escogerse otros que los practicados durante los cuatro deplorables años de nuestra actual guerra intestina. No es mi propósito ahora entrar en la prueba de esta asercion; pero los resultados la justifican, y en el contenido

de esta pequeña obra se encontrarán claras demostraciones de ella.

Habiéndose anunciado un empréstito público, persuadido de que, á pesar de la evidente é incontestable necesidad de su auxilio, todavía se le opondrían fuertes impugnaciones, con sana y patriótica intencion las unas, por el espíritu de partido y la ceguedad de las pasiones las otras, me ha parecido que en ninguna otra ocasion con mas utilidad que en la presente pudiera intentarse esclarecer la materia, ilustrar y guiar la opinion por la senda segura de los buenos principios, deducidos del racionio y el cálculo, y confirmados por la experiencia mas fecunda en resultados asombrosos. De ninguna manera he creido poder llenar mejor este importante objeto que traduciendo y extractando de la célebre obra escrita en italiano por José de Welz la parte directamente relativa al caso presente, esto es, á los *empréstitos y al crédito público*; porque en efecto, se expresa este sábio autor con una claridad de doctrina y abundancia de demostraciones prácticas, que nada dejan que desear para que el asunto sea pronta y

(v)

perfectamente comprendido por cualesquiera clase de personas; y tiene además, respecto del estado presente de España, la ventaja importantísima de retratarle en varias de las cuestiones que propone, con una exactitud que á primera vista presenta la idea de estar escrita la obra como de propósito ó por un espíritu de prediccion del caso.

La premura del tiempo, y la lijereza con que, por falta de él, he tenido que escribir este pequeño libro, le harán sin duda aparecer con demasiados defectos; pero, cualesquiera que ellos sean, no podrán oscurecer la verdad, ni disminuir el gran mérito de la obra original del Sr. Welz.

Por lo que á mí toca, tendré por sobrada recompensa de mi escaso trabajo el que sea recibido con indulgencia del público, á quien le consagro, y que pueda contribuir de alguna manera al bien de la afligida patria.

El restablecimiento y consolidacion del crédito es ciertamente la grande obra del poder legislador; obra urgentísima, de una importancia vital para nuestra existencia política, y que es indispen-

(VI)

sable emprender con mucha resolucion y constancia si hemos de conservar invulnerable nuestra adorada independencia.

El crédito, como dice bien el señor Welz, es el creador del poder y de la grandeza de las naciones, el principio fecundante de la reproduccion, el resorte de las grandes empresas de la industria y del comercio, el que pone en movimiento y circulacion todos los elementos vitales del cuerpo político, que hace valer en favor del pobre los tesoros acumulados del rico, establece cierta comunidad entre las naciones mas apartadas y diversas, y en fin, el único poder capaz de hacer que cualquiera de ellas pase del extremo de la miseria á la cumbre de la prosperidad.

Esta, que parece ilusion mágica del *crédito*, ha llegado á ser perfecta realidad en la Inglaterra; porque es el único pais del globo en donde el sentimiento de aquel se conserva como un instinto nacional, cuya virtud le hace aparecer á la vista de los extranjeros como el pais de los prodigios. Todos empero son debidos únicamente á un sistema sábio y



constante de *empréstitos continuos*; y este admirable ejemplo basta para probar que no es ridícula ni absurda la máxima por algunos autores asentada de que *quien sabe contraer deudas posee el arte de hacerse rico*.

Acaso ninguna otra nacion de Europa puede hacer efectivo este principio con mayores garantías que la España. Sufre, es verdad, la guerra civil mas encarnizada y destructora: necesita hacer un gran esfuerzo para terminarla, y restablecer y fomentar los ricos manantiales de su riqueza natural; pero á todo puede ocurrir; para todo puede ofrecer las mas fuertes fianzas si se acierta á hacer buen uso de la inmensa hipoteca que ofrece la nacion, restablecer y hacer indestructible con ella el *crédito público*, y atraer por medio de éste los capitales que sobran ociosos en otras naciones mas afortunadas.

Que no nos asusten los empréstitos, con tal que se asegure el buen uso de ellos; con tal que ahora se empleen sus productos exclusivamente en dar rápido y breve fin al terrible azote de la guerra, y así que veamos la hermosa aurora de

(VIII)

la paz en el fomento de nuestra feraz agricultura, naciente industria y moribundo comercio. Por muy cuantiosos y onerosos que sean los empréstitos que necesitamos, todos ellos no pueden importar lo que importa el costo y estragos de un solo año de guerra civil; y toda la deuda que nos impongan podemos extinguirla en pocos de prudente y tranquila administración con el producto ó renta anual de la rica hipoteca del Estado. Lo que nos falta únicamente es prudencia en adoptar los medios, resolución en emplearlos, sistema en dirigirlos, y constancia en sostener este sistema con patriotismo puro, desnudo de pasiones bajas, y de rivalidades y partidos animados por una ambición impotente ó un resentimiento descarriado. ¡Ojalá que el deseo de alcanzar esto que nos falta, despojado de otro interés alguno que el puro del bien público, persuada á todos mis lectores, y contribuya de algún modo al santo fin de este pequeño libro *la paz, la libertad, la independencia de la patria!*....

# DEL CRÉDITO

y

## LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS.

---

### § I.

#### *Del crédito.*

La seguridad de la propiedad es una condicion, á la cual los publicistas han atribuido no solo la prosperidad, sino la existencia del cuerpo político. De aquí ha nacido el axioma de que, donde falta esta seguridad, no puede existir sino una orda de salvajes; y el pais de donde desaparece, por abuso ó por corrupcion, no puede ser mas que triste mansion de un pueblo miserable y degradado.

Que cada ciudadano tenga seguro aquello que posee, que cada cual pueda traficar á su gusto con los valores de que es dueño; que ningun valor permanezca sepultado ú

ocioso; que el talento y la actividad de unas personas supla por la ignorancia y la indolencia de otras, y que todo esté en movimiento y de todo se haga industria: he aquí los principios que aseguran la existencia y promueven la prosperidad de un Estado. Estos, pues, son los objetos que nunca debe perder de vista un benéfico legislador, y que siempre deben ocupar su atención.

Gracias á los progresos de la civilizacion, no hay ya ángulo de la Europa en el cual la propiedad no sea garantida y respetada; y este es uno de los caractéres que distinguen á nuestros gobiernos de los gobiernos orientales. Empero, el uso del valor de la propiedad, aunque sea igualmente garantido y respetado, carece en unas partes mas que en otras del poderoso favor de la opinion, sin el cual este manantial de la prosperidad ora corre lánguidamente, ora se precipita impetuoso y desreglado. En la carrera de la vida política de un pueblo, aquel dia en el que su gobierno se decida á dar vitalidad y favor á tal opinion, será ciertamente el primer dia de su siglo de oro.

Cualquiera puede comprender que el giro de la opinion está fundado sobre el *crédito*; y este crédito, cualesquiera que puedan ser las causas que concurran á establecerlo, fortificarlo y extenderlo, siempre es la obra del legislador. *La esencia del crédito reside principalmente en la conducta del*

*gobierno, y en las pruebas de buena fe que no debe cesar de dar.* (SABATIER.)

El crédito (*dice Necker*) no solo es interesante para los acreedores del Estado, é importante al poder del Soberano, sino que es tambien igualmente precioso para los mismos contribuyentes; porque en virtud de él quedan preservados de tributos superiores á sus facultades, que la necesidad puede obligar á imponerles, y acaso desgraciadamente en circunstancias en que los pueblos deban ser tratados con mayor dulzura; por cuanto la guerra es por sí misma una especie de impuesto, por el estancamiento que produce del comercio, y por la lentitud que causa en el despacho de las producciones nacionales.

El príncipe, el legislador (*dice Smith*) necesita de mucho esfuerzo para crear y mantener el crédito; pero puede hacerlo desaparecer sin mas que la indolencia, y la indolencia en quien preside al principio vital de la sociedad es una causa de su desórden y su muerte. ¡Pueda esta verdad penetrar en el corazon de todos los agentes de la administracion pública, reconociendo que el abatimiento de muchos ramos económicos no dimana de otro origen que de la desidia y el abandono!

Son muchas y diferentes las definiciones que del crédito hacen los mas célebres autores de economía política. “El crédito (*dice Smith*) es una operacion por la cual un Ban-

co anticipa una cantidad de fondos en casos de necesidad extraordinaria é imprevista, los cuales hubieran, de otro modo, permanecido estancados y ociosos.”

“La base del crédito es la seguridad de los contratos públicos (MELON). Cuando existe, abunda el dinero y sus equivalentes, y los efectos casi extinguidos ó anulados vienen á convertirse en estos equivalentes.

“El crédito (segun *Forbonnais*) es la facultad de tomar á préstamo sobre la seguridad concebida del pago.” *Genovessi* dice que es la facultad de hacer uso del poder de otro como si fuese propio. *Montveran* hace consistir el crédito en la facultad de poder tomar á préstamo la riqueza agena fácil, abundante y espontáneamente. *Stuart* manifiesta que el crédito es la esperanza razonable que tiene una de las partes contratantes de que la otra cumplirá sus empeños. El crédito, pues, no es mas que una confianza bien establecida entre dos contratantes, relativa al cumplimiento de sus recíprocas obligaciones. Esta confianza debe ser sostenida por las leyes y establecida sobre las costumbres. Las leyes pueden obligar á la ejecucion de los contratos; pero solo las costumbres pueden introducir la confianza completa que es necesaria para formar el espíritu de una nacion comerciante. (Conforme á esta doctrina se ve que *la buena moral es el principio y fundamento de la economía pública.*)

En su infancia debe el crédito (dice el mismo autor) ser sostenido por las leyes, y puesto en vigor por medio de las penas; pero desde que está bien establecido, el recurrir á las leyes para defenderle, es lo mismo que atacar su delicada constitucion. Por esto vemos que en algunas naciones el legislador ha prohibido sábiamente que los tribunales ordinarios de justicia extiendan su rigorosa jurisdicción mas que á las obligaciones de los contratos mercantiles, dejando á la prudencia y buena fe de los hombres versados en el comercio el desembrollar los embarazos que resultan de estos contratos, porque deben mas bien interpretarse segun la fluctuacion constante de la costumbre, que conforme á la institucion permanente de las leyes positivas.

Por fin, *Welz* prefiere á las anteriores, y otras varias definiciones del crédito, la siguiente, como mas propia para expresar con exactitud y precision su naturaleza y sus diferentes especies.

“La *creencia*, la *confianza* que una persona ó una cosa inspira, se designa con el nombre de *crédito*. Cuando se trata de intereses, la palabra *crédito* tiene dos significaciones; la primera consiste en la reputacion de solvabilidad, la segunda en el partido que se saca de esta reputacion. La una es la facultad de tener crédito, la otra es esta misma facultad puesta en accion: en el

primer caso su sentido es *pasivo*, en el segundo es *activo*. En el sentido *pasivo* se dice que un particular tiene *crédito* cuando, gozando de cierta fortuna, paga sus gastos regularmente sin exceder estos de sus rentas. En tal caso tiene crédito, *porque no toma prestado*.

En el sentido *activo*, un negociante tiene *crédito*, cuando para su comercio, á los medios que él posee junta otros que no le pertenecen; cuando aumenta sus especulaciones, sea con capitales que toma á préstamo, sea con mercaderías que se le dan fiadas. En este caso tiene crédito por una razon inversa, esto es, *porque toma prestado*.

El crédito *activo* supone siempre el *pasivo*, generalmente hablando; pero el crédito *pasivo* no supone el *activo* sino en algunas circunstancias particulares. El crédito *activo* se contenta con el crédito *personal*; el *pasivo* se funda mas rigurosamente en el crédito *real*.

Un Estado que, guardando siempre un perfecto equilibrio entre sus gastos públicos y sus rentas, no haya contraído deuda alguna, gozará del mas grande *crédito*; pero será en el sentido *pasivo*.

Un Estado que, por medio de empréstitos sábiamente combinados, aumente su industria y su comercio, aunque sea en medio de una guerra larga y dispendiosa, po-



seerá un sistema maravilloso de *crédito* en el sentido *activo*.

Todo esto establecido, definiremos el *crédito*, el arte de agregar á la propia fortuna real otra fortuna artificial, la cual con el tiempo acaba tambien por realizarse.

## § II.

### *Del crédito público.*

Dícese que la precedente definicion del crédito no es aplicable al de un Estado, ó *crédito público*; porque un Estado no tiene semejanza con el comerciante que, emprendiendo una negociacion, consigue redoblar su capital: que un Estado no comercia, y no puede hacer que el dinero produzca un interes mayor que el que paga por él: que un empréstito no puede aumentar su renta, y mucho menos su capital, porque no tiene capital; que un Estado no toma á préstamo sino para gastar; y que estando mas bien en el caso de un padre de familia que en el de un negociante, los empréstitos le son funestos, como le son á aquel, porque aumentan sus cargas.

Este es el razonamiento mas natural que hacen, y el mas fuerte que pueden hacer los adversarios del sistema de crédito público, presentado con toda buena fe, y sin intencion de debilitarlo.

Mas ¿en qué posición hemos presentado al padre de familia? Hemos supuesto que su renta fuese suficiente para sus gastos, ó mas bien que él hubiese arreglado sus gastos á su renta.

Un Estado debe igualmente establecer un justo equilibrio entre sus rentas y sus gastos; pero esto solo puede ser en tiempos ordinarios.

Si acaece al padre de familia un suceso que le obligue á un gasto extraordinario muy considerable, tiene dos partidos que tomar; ó vender una porcion de sus bienes, ó contraer una deuda por efecto de un empréstito.

El Estado tambien, que de improviso se ve obligado á gastos extraordinarios muy considerables, puede elegir uno de estos tres expedientes; ó vender parte de sus bienes, ó imponer por contribucion la suma necesaria á sus habitantes, ó tomarla en préstamo.

Pero, como Smith ha demostrado bien, á un Estado no le conviene tener propiedades: primero, porque tiene que confiar su cultivo á administradores que no emplean en él el cuidado que los propietarios particulares, constantemente excitados por su interes personal: segundo, porque los bienes del Estado quedan estancados fuera de la circulacion; y tercero, porque quedan exentos de las imposiciones y derechos comunes.

Dos especies de propiedad solamente convienen á un Estado político: los edificios destinados para habitacion del príncipe y para el servicio público; y los bosques. Por la misma razon que estas especies de propiedad son convenientes á un Estado, es consiguiente que no debe venderlas. Por lo que respecta á los edificios generalmente no podria venderlos con ventaja, y tendria, vendiéndolos, que alquilar otros á mas caro precio. En cuanto á los bosques, son los únicos bienes rurales que están mejor en la mano del gobierno que en la de los particulares, porque no puede verse estrechado aquel, como lo son con frecuencia estos, á cortar los árboles para gozar de su producto, ó arrancarlos para emplear en otros usos el terreno; antes mas bien tiene interes en dejarlos crecer para las construcciones de la marina, que tan interesantes son á una nacion.

No debiendo, pues, el Estado vender estas dos especies de propiedad, en cuya conservacion tiene el mayor interes, no le quedan mas que los otros dos expedientes de una nueva contribucion, ó de contraer una deuda por medio de un empréstito. *A no ser que recurra al medio, siempre degradante y casi siempre funesto, de enagenar alguna parte de sus dominios.*

He aquí, pues, una cuestion muy importante. *¿Será mas ventajoso á un Esta-*

*do, en caso de necesidad, el recurso de imponer una contribucion, ó el de contratar un empréstito?* La balanza podrá inclinarse en *pro* ó *contra* la contribucion, segun se compare con el empréstito mas ó menos felizmente combinado. Pero daremos de ella una solucion incontestable, cuando examinemos los diversos modos de empréstito que los gobiernos han usado ó pueden usar.

Entretanto concluiremos con *Crauford*: que *el crédito público se puede considerar como una parte esencial de la fuerza política de una nacion: él es la medida de la confianza que se tiene en la riqueza y en los recursos de un Estado.*

### § III.

*De los diversos modos de hacer los empréstitos públicos.*

En todos tiempos y por todos los gobiernos se ha adoptado algun sistema para ocurrir á las necesidades extraordinarias de las naciones. Aristóteles habla del censo de *Cipselo*, de *Corinto*, de la venta de los bienes de los desterrados hecha á los desterrados mismos en *Ligdamio* y *Nasso*, de la venta de los lugares sagrados hecha á los *vizantinos*, del censo de los *atenienses* que habitaban en *Potidea* para procurarse dinero; y hace ver el sistema del impuesto para soste-

ner la guerra, para celebrar las fiestas y para otros objetos públicos.

Los antiguos, pues, se valian de los censos ó recurrían á la venta. Los modernos han inventado el arte de contraer deudas; y este arte rudo y lleno de inconvenientes al principio, se ha perfeccionado poco á poco, siguiendo los progresos de la ciencia de la economía; y en el dia parece ya sujeto á reglas fijas é invariables.

Todo este arte parece comprendido en las siguientes palabras del célebre economista NECKER. *Es preciso proporcionar la suma del empréstito á la extension de los fondos que se pueden destinar á él.*

¿Cuál es la combinacion perfecta de un empréstito? ¿Cuál la habilidad que debe desplegar un Ministro en semejante ocasion? “Consiste en determinar la suma y regular las condiciones en una proporcion tal, que se solicite el tomar parte en el empréstito, y que al mismo tiempo el beneficio de los especuladores sea todo lo moderado posible.”

Un Ministro que no entienda esto, y que sin embargo aspire á dar pruebas de celo por el servicio del príncipe, abrirá negociaciones con solo el mezquino objeto de encontrar cualquiera alivio. No siendo la ciencia económica para entendimientos limitados mas que la minuciosidad de un cálculo mercantil, destruirá toda la ilusion que suele producir

la concurrencia, obligará á los capitalistas á condiciones secretas, y privará al Estado de todas las ventajas que nacen de una generosidad oportuna y bien manejada.

Cuando el espíritu de una parsimonia ruin prevalece en el ánimo de un ministro de Hacienda, de sus tratos nacen oposiciones que participan de la superchería, y esto da origen á una prevencion que imperceptiblemente ataca las bases del crédito público. Se consigue, es verdad, tal vez hacer un empréstito con condiciones ventajosas; pero informado el público de los medios adoptados para conseguirlo, en cualquiera otra necesidad nueva se encuentran tales y tantas dificultades, que para superarlas hay necesidad de hacer los sacrificios mas costosos: ; Qué mas pueril economía que aquella que se dirige á obtener un pequeño alivio que prepara pérdidas enormes, exponiendo además al prestador á sacrificios positivos!....

La combinacion de un empréstito público debe ser tal *que se solicite tomar parte en él, y que al mismo tiempo el beneficio de los especuladores sea todo lo moderado posible.* Bien comprendidas estas palabras de Necker, se deduce claramente que la combinacion debe ser lisonjera para los especuladores, y que vale mas acariciarlos con una generosidad discreta, que disgustarlos con una avaricia intempestiva.

No se entienda por esto que se trata de hacer el negocio de los especuladores con perjuicio del Estado, ó que se mira en poco la profusion de la renta pública: lejos de esto, no sabremos, por lo contrario, recomendar bastante la causa de los contribuyentes; pero entendemos que la mejor defensa de esta causa consiste en aconsejar una generosidad la mas oportuna y conveniente.

Describiendo los diversos métodos que se han seguido en las combinaciones de los empréstitos, trazaremos los progresos de la inteligencia en este interesantísimo ramo de la administracion moderna; y creeremos agradecer á los hacendistas celosos presentándoles el cuadro de las mas ingeniosas y útiles combinaciones; lisonjear á los especuladores honrados con la indicacion del punto á que deben extender con justicia sus pretensiones; hacer á los gobiernos el mas importante servicio, poniéndolos en estado de juzgar con pleno conocimiento la naturaleza de las combinaciones que se propongan, y prevenirse contra los errores de la ignorancia, ó contra la astucia de la rapacidad; y por fin, poner á cubierto los intereses de los contribuyentes contra las aberraciones de los que están encargados de consagrar á ellos la mas exquisita vigilancia.

## § IV.

*Préstamo perpetuo.*

Esta especie de préstamo tiene lugar cuando se recibe un capital con la condición de pagar por él cierto interés anual. Esto es lo que se llama *crear una renta perpetua*, renta que dura hasta que se reembolsa el capital, y carga que en realidad puede durar perpetuamente, si el Estado no quiere hacer este reembolso.

Este género de empréstito, usado antes en Francia y jamás admitido en Inglaterra, es infinitamente oneroso al Estado, porque lo grava con el peso de los intereses por un número indefinido de años. Si el empréstito es al 5 por 100, el Estado habrá pagado en veinte años una suma igual al capital prestado: en cuarenta una suma doble, triple en sesenta, &c., quedando siempre deudor de la totalidad del capital.

Si por fin llega la época en que el gobierno quiera reembolsarlo, no puede hacerlo sino imponiendo el importe total del capital; y si lo hubiera verificado el primer año en que le fuese posible, habría evitado el gravísimo peso de los intereses de todos los demás años.

Es inútil decir más para persuadir que la creación de la renta perpetua es detestable y



ruinosa, concluyendo con *Smith*, que la práctica de crear fondos perpetuos ha enflaquecido sucesivamente todos los Estados que la adoptaron. (1)

### § V.

#### *Préstamo por creacion de cargas y oficios.*

Este modo de tomar á préstamo es mas funesto que el precedente, porque, ademas de todos los inconvenientes de aquel, tiene otros que le son particulares.

Para adquirir dinero los gobiernos crearon oficios ó empleos que concedieron á los sugetos que dieron por su propiedad cierta suma; y á estos empleos asignaron sueldos mas ó menos proporcionados á su importancia y esplendor.

---

(1) “¡Cuán doloroso es ser frances! (*dice Hennem*) al pensar que una deuda, poco considerable en sí misma, contribuyó tan poderosamente en 1789 á conducir la Francia á la série de desgracias que ha sufrido durante 25 años, y que todavía padece: al mismo tiempo que otra deuda mucho mayor comparativamente, y que se aumenta de continuo, ha llevado la Inglaterra al mas alto punto de prosperidad.” Refiriendo estas palabras de Hennem, observaremos que los males que llovieron sobre la Francia nacieron del detestable sistema de crédito que habia seguido con demasiado funesta constancia. ¡Que esta observacion penetre en el ánimo de todos aquellos que desean de corazon la paz pública y el orden de la sociedad!.... ¡Considérenla bien nuestros legisladores! ¡Infeliz España, si ellos no la sacan de la senda de perdicion por donde camina!.....

Bajo la máscara de un nombre ilusorio, la creacion ó enagenacion de los oficios públicos fué un verdadero empréstito, del cual el precio ó *fianza* era el capital, y el *salario* los intereses.

Puesto que es necesario pagar el salario hasta que el oficio sea suprimido y reembolsado su precio ó fianza, la creacion de estas cargas es un verdadero préstamo á renta perpetua.

No hablaremos del carácter seductor de este modo de tomar á préstamo, ni de los abusos que de él se hacen con perjuicio público; y nos limitaremos á referir lo que dice *Forbonnais* con motivo de la proposicion de suprimir paulatinamente las cargas abusivas, hecha por *Sully* á *Enrique IV*.

“Toda creacion de oficio enagenado, dice este economista, lleva consigo tres especies de gravámen sobre el pueblo: el primero consiste en el pagamento de la hipoteca ó seguridad: el segundo en los derechos y sus formalidades que perjudican al comercio: el tercero en los privilegios y exenciones concedidos á los oficiales, ó poseedores de los oficios, cuyo peso recae sobre los demas contribuyentes.”

Estos oficios, multiplicados inútilmente, han introducido ademas dos grandes vicios en los cuerpos políticos: el uno es la disminucion del número de trabajadores productivos y cierta especie de vergüenza inferida

al trabajo: el otro consiste en cierta independencia que conduce al abandono en el cumplimiento de los deberes del empleo ú oficio.

Débase tambien observar que la facilidad de emplear con ventaja el dinero adquiriendo oficios y distinciones, sostiene el alto precio del interes, lo cual perjudica sobremanera al cultivo de la tierra y á la actividad del comercio.

“*Colbert* (dice *Forbonnais*) consideraba con razon á los que ocupaban oficios inútiles, como otras tantas cabezas de familia mantenidas por el estado en el ocio á expensas de los demas súbditos; y por tanto se apresuró á restituirlos á la sociedad, aliviando al pueblo de la carga de su subsistencia.”

Aunque en el estado actual de la Europa no debe temerse el aumento de los privilegios, no será menos cierto por esto que la enagenacion de empleos es un verdadero préstamo á renta perpetua, que lleva consigo la carga de un interes anual, siempre que los emolumentos del oficio enagenado no consistan en derechos que graven y opriman la industria y el comercio, lo cual será todavía peor: que el que tiene dinero prefiere la adquisicion de un oficio y un título que lisonjea su vanidad; y encontrando el comercio menos facilidad de tomar capitales á préstamo, resulta necesariamente el

aumento de precio en el interés del dinero: que los empleos ú oficios públicos inútiles recargan á la sociedad con el peso de una multitud de hombres ociosos: que los oficios útiles son menos bien servidos por los sugetos que los han comprado, los cuales se creen por esta razon independientes de la autoridad: que la venta de los empleos públicos lleva consigo la propiedad hereditaria, y por tanto no puede el gobierno conferirlos al talento y al mérito, ni recompensar con ellos los servicios hechos al Estado; y por fin, que el mayor inconveniente de semejante sistema es el abuso enorme que de él se puede hacer; abuso que hasta ahora ha llegado á un punto que apenas puede concebir la imaginacion. Basta decir que *Colbert*, despues de haber suprimido muchos en Francia, encontró que en el año 1664 todavía subsistian 46780; y *Necker* en 1781 contaba 3870 conferidos por la nobleza. La Inglaterra no ha conocido jamas tan monstruoso sistema. (*En España está ya felizmente abolido; pero falta aun perfeccionar esta abolicion.*) El empréstito por enagenacion de oficios públicos es, pues, uno de los mas miserables métodos de adquirir dinero que puede emplear el genio hacendista, ó mas bien, que la necesidad fiscal ha podido inventar.

*Préstamo por negociacion con compañías de hacienda ó contratistas.*

Creada la renta, ó vendidos los oficios sucedió que, siendo las urgencias del Estado tales que no permitian esperar á la recaudacion de las cantidades repartidas sucesivamente, fué preciso contratar con compañías llamadas de hacienda, ó capitalistas negociadores con el gobierno, los cuales anticipaban la totalidad de la suma de aquellas, y adquirian el derecho de reembolso sobre las cantidades particulares repartidas que al efecto se les cedian; y es claro que esto tenia que hacerse concediéndoles ventajas para indemnizarles de los retrasos y riesgos á que se exponian.

No puede haber cosa mas prudente que el recurrir á este medio cuando la urgencia exige sumas extraordinariamente considerables; y nada mas justo que pagar un interés á los que hacen esta anticipacion. Este expediente se practica en Inglaterra para todos los préstamos; pero se verifica con la mayor sabiduría, porque el contrato se hace con publicidad, se admite la concurrencia de muchas compañías de banqueros, y se adjudica la operacion á aquella que ofrece las condiciones mas favorables.

En Inglaterra las rentas públicas no se abandonan á contratistas generales. *Smith* clamó fuertemente contra estos arriendos adoptados desde mucho tiempo en Francia, y demostró todos sus inconvenientes.

Estos contratos se hacian en Francia clandestinamente y como por privilegio exclusivo, por lo cual eran siempre onerosísimos; y tanto mas cuanto que los encargados del negocio por parte del gobierno se dejaban corromper y sacrificaban el interés público al suyo personal.

Hé aquí un ejemplo que refiere *Sully* con su natural ingenuidad. "En 1597, no siendo todavía mas que simple consejero de Hacienda, se habia propuesto una creacion de oficios enagenados que fué aprobada por el rey. El cojo *Robin de Tours*, rico caballero, despues de haber conferenciado con el consejo, cuyo favor se habia granjeado, vino á mi casa (*dice Sully*) y habló con mi mujer á quien ofreció un brillante de valor de seis mil escudos para mí, y otro de dos mil para ella, á fin de que no me opusiese yo á que el consejo le adjudicase los oficios de la generalidad de *Tours* y de *Orleans* por la suma de 72.000 escudos. Me presentó este hombre la señora de *Rosuy*, que no comprendió lo mal que obraba, sino por la severa reprehension que la di en presencia del mismo recomendado. Poco antes habia yo rehusado de otro particular 60.000 escudos

por solo la mitad de lo que *Robin* me pedía por 72, y en la misma tarde me proporcionó 80.000 escudos, porque la distribuí en pequeñas partes. Entre tanto el consejo había adjudicado todo el negocio á *Robin de Tours: Fayet*, secretario del consejo, me presentó á firmar la orden, á lo que me resistí hasta que hubiese recibido del rey la respuesta á una carta en la que, segun le dije á *Fayet*, no ocultaba nada del hecho ni de las personas. Esta carta causó miedo á *Fayet*, ni yo se la habia declarado con otra intencion: me rogó que se la manifestase, y yo finjí dejarme rendir á sus instancias. La carta versaba sobre las intrigas practicadas por *Robin* para ganar á los señores del consejo, las cuales habia yo descubierto. El rey hubiera visto que lo que habia obligado al consejo en favor de *Robin* habia sido el haber hecho este caballero á la marquesa de *Sourdis*, amiga del canciller, la misma oferta que yo habia despreciado. Habiendo manifestado *Fayet* el contenido de la carta á los interesados, estos le enviaron inmediatamente á suplicarme que no la remitiera, y la orden en favor de *Robin* quedó anulada, asi como el contrato.”

¿Cómo, pues, en un consejo de Hacienda, compuesto de mas de veinte personas, y bajo un rey tan bueno como Enrique IV, no hubo mas que un hombre bastante honrado para oponerse á malversaciones tan culpables?

Asi es que por estos medios vergonzosos los *O.....*, los *Emery* han adquirido fortunas colosales en poco tiempo.... ¡Pueda algun dia la experiencia hacer conocer á los príncipes que en la eleccion de sus ministros la honradez puede y debe ser preferida siempre al talento!...

### § VII.

#### *Préstamo por anticipacion.*

Cuando un gobierno toma anticipado el gasto de un año sobre la renta del año siguiente, se hace á sí mismo una especie de préstamo. Estas anticipaciones se ejecutan por medio de la negociacion de billetes ó libranzas con un plazo mas ó menos lejano. Semejante expediente, desconocido de los *Sullys* y *Colberts*, es muy usado por ministros de limitado ó apocado espíritu.

Si el gobierno por ejemplo se ve obligado á hacer en 1837 un gasto imprevisto de cien millones, paga esta suma dando á los acreedores asignaciones ó libranzas del tesoro sobre las provincias contra las rentas ó contribuciones de 1838, ó pagarés ó billetes del tesoro general á pagar de los primeros ingresos de este mismo año.

Las anticipaciones no son condenables en sí mismas, siempre que se efectúen con



prudencia, moderacion, á plazos cortos y con razonables condiciones. En vez de perturbar con un dispendio extraordinario é imprevisto el órden que el tesoro real ha establecido para sus pagos corrientes, es favorable negociar con billetes ó libranzas, partido preferible al retraso del pago de los gastos ordinarios.

Ademas, estos préstamos á plazos cortos ofrecen empleo á fondos disponibles por un tiempo limitado en manos de los particulares, que no los emplearian si no tuviesen seguridad de reembolsarlos en ocho ó diez meses.

Estos *asignados, libranzas, bonos ó billetes del tesoro*, tienen tambien sobre la renta dos ventajas: una que, siendo el reembolso á plazo fijo y corto, la negociacion se hace á mejor precio; y la otra, que el tomador cobra el interes el dia en que vende ó presenta el billete, en lugar de que por la renta no se obtiene hasta que ha vencido el semestre.

A pesar de estas ventajas que ofrece el préstamo por anticipacion, es uno de los mas perniciosos recursos de que puede usar un gobierno por la suma facilidad que hay en abusar de él.

Un gobierno que consume siempre con anticipacion sus rentas, que se grava con capitales é intereses enormes, ¿podrá establecer algun órden en su hacienda, em-

prender mejoras útiles, y sobre todo inspirar confianza y establecer su crédito?

Un ministro, ocupado en reemplazar con los productos de diciembre, por ejemplo, los de julio anterior, que habia consumido anticipadamente en enero, tratando todos los dias de negociar nuevos *billetes* para pagar los antiguos, reducido á hacer un juego de manos para comprar papel con papel, ¿podrá tener su inteligencia y su voluntad libres, sobre todo cuando la renovacion continua de estos *efectos* no deja que baje su curso, y obliga á buscar siempre *capitales* mayores para pagar los menores?

Un ministro de Hacienda que adopta el sistema de las anticipaciones, fatigado con el esfuerzo del dia anterior, atormentado con las necesidades del presente, no tiene tiempo ni capacidad para ocuparse de mañana.

### § VIII.

#### *Caja de Préstamo.*

*Colbert*, en 1673, inventó un medio de aprovechar las ventajas que presenta el sistema de la anticipacion y evitar sus inconvenientes. Estableció una *Caja de Préstamo*, destinada á recibir el dinero que los particulares querian llevar á ella, el cual recibian cuatro tesoreros, que daban á cada

prestamista un resguardo del capital, firmado por ellos, y que comprendia la promesa del reembolso en un año con el pago de un interes ó premio de 5 por 100.

Este sistema, como el de la anticipacion, consistia en tomar sobre productos futuros para pagar los gastos presentes; pero el nuevo método era preferible al antiguo: 1.º porque aquel tenia, como este, la ventaja de ofrecer empleo á los capitales momentáneamente disponibles: 2.º porque el interes se fijaba con anticipacion, segun la tasa ordinaria y legal: 3.º no causaba el gasto de las negociaciones y contratos que hacen onerosa la anticipacion: el préstamo era libre y espontáneo, y no dejaba lugar á ningun agiotaje: 4.º el importe total del préstamo hecho de esta manera no podia, pues, elevarse mucho, porque su moderadísimo interes no atraía mas que los solos capitales disponibles, en lugar de que el favor que se aplicaba á las libranzas, asignados ó billetes, los cuales era necesario negociar á toda costa, aumentaba forzadamente el importe del capital. En fin, la publicidad de las operaciones de la caja de préstamo la daba un carácter de prudencia, orden y buena fe, que no podia encontrarse en el modo clandestino de las negociaciones para la anticipacion.

Este establecimiento, dirigido por un *Colbert*, debía rendir, y rindió en efecto,

muy grandes servicios; pero no le convenia á *Pontchartrain*, que lo suprimió en 1698.

Cinco años despues, en 1703, *Chamillard* creó tambien su *caja de préstamo*; pero ¡cuán diversa de la primera! El interes fijado al principio al 8 por 100 subió despues al 10: esto era parodiar á *Colbert*.

Bien pronto esta *caja* se encontró tan excesivamente empeñada, que permaneció tres años sin pagar los intereses; y se concluyó por suprimirla, convirtiendo sus efectos en renta perpetua al 4 por 100.

¡Cuántos principios violados por estos actos de autoridad! No dar mas que 4 por 100 de interes, despues de haberse obligado solemnemente á dar ocho ó diez! ¡Retener á perpetuidad un capital que se habia estipulado solemnemente restituirlo dentro de un año! He aquí como las operaciones mezquinas arrastran á operaciones culpables: *se empieza por la falta de habilidad, y se concluye con la falta de honradez*. He aquí como una institucion buena en sí misma, llega á ser ruin en manos ruines. “La *caja de préstamo*, (dice *Forbonnais* en un lugar de su obra) fué utilísima al gobierno. La *caja de préstamo* (dice el mismo en otro lugar) fué el origen de nuestros desastres. En el primero hablaba de *Colbert*, en el segundo hablaba de *Desmaretz*.

## § IX.

*Préstamo forzoso.*

He aquí la mas extraña, la mas chocante, la mas irrisoria combinacion de palabras. Préstamo forzoso es lo mismo que pedir limosna con pistola en mano.

El que una contribucion sea forzosa, nada mas justo. Establecida por el poder legitimo, necesario es pagarla, y el que se niegue á hacerlo, debe ser á ello compelido. Pero el préstamo, el acto mas libre, el mas voluntario, que supone de una parte la buena fe, y de otra la confianza, hacerlo forzoso es la burla mas cruel é inútil que puede hacerse de los hombres.

Cuando un gobierno recurre á un medio tan violento, es señal cierta de hallarse reducido al último extremo de apuro, ó *entregado á hombres los mas ineptos ó malvados*, y por consecuencia que no tienen voluntad ni poder de restituir el préstamo. En tal caso, mejor es apoderarse abiertamente de la propiedad particular, que tomarla prestada.

*Particelli*, conocido mas bien por el nombre de *Cinery*, llamado al ministerio de Hacienda de Francia por el cardenal *Mazarini*, inventó en 1644 este modo de tomar á préstamo. Dos ejemplos de préstamos forzo-

sos, no cobrados totalmente, ni reembolsados, se encuentran, el uno en 1793 bajo el cetro del terror ó de *Robespierre*, el otro en 1796 bajo el cetro del absurdo ó del Directorio ejecutivo. (*En España se encontrará algun otro ejemplo semejante.*)

Debemos colocar en la clase del préstamo forzoso la creacion de renta repartida entre una clase de individuos á quienes se obliga á adquirirla. *Desmaretz* en 1710, y el abate *Terray* en 1771, nos dieron ejemplos de esto.

El autor de un plan de Hacienda propuso en Francia (*una friolera*) crear una renta, y obligar á todos los funcionarios y empleados públicos á comprarla. Esto no era mas que un préstamo forzoso.

El proyecto de crear cédulas hipotecarias que los propietarios fuesen obligados á suscribir, no seria tampoco mas que un préstamo forzoso mal disfrazado.

Todos estos medios están reprobados por la sana política: todos son destructores del crédito. La esencia de este consiste en ser perfectamente voluntario.

## § X.

### *Préstamo á renta vitalicia.*

El empréstito vitalicio consiste en dar el dinero recibiendo su interes durante la vida.

El capital se vende á la muerte del que lo ha dado, y pertenece al que lo ha recibido: éste tiene la ventaja de llegar á ser propietario del capital; aquel la de recibir un interes ó premio mayor.

La costumbre general es de duplicar el interes; de manera, que cuando en la renta perpetua es de 5 por 100, en la vitalicia es de 10.

Al pronto se ofrece esta cuestion sumamente natural: si á un hombre de cuarenta años, casi cerca de la mitad de su vida, se concede el interes de 10 por 100 vitalicio, á otro de sesenta que está á los tres cuartos de ella ¿se podrá dar un interes mayor, así como á un jóven de veinte otro menor?

Apoderóse el cálculo para resolverla de estas reflexiones vagas é indeterminadas, se buscó el modo de determinar el número de muertos en las ciudades y en las aldeas, y se clasificaron los muertos de cada edad: en consecuencia, se compusieron tablas sobre la probabilidad de la duracion de la vida humana, y se reconoció, por ejemplo, que á los veinte años hay la probabilidad de vivir otros treinta; á los cuarenta no queda mas que la de veinte y dos, y á los sesenta solo hay esperanza de once.

Siendo todavía esta una base incierta para fijar el interes mas ó menos alto en las diferentes edades, se recurrió á otro cálculo y otras combinaciones.

Supongamos que un hombre recibe en

préstamo vitalicio de otros 50, todos de edad de 20 años, 100 rs. por cada uno, que componen un total de 5.000: que el mismo emplea esta suma en renta perpétua, y que destina para pagar las cincuenta rentas vitalicias: 1.º el interés perpetuo que recibe, 2.º la suma necesaria para cubrir el vitalicio, la cual retira del capital empleado á perpetuidad. Es necesario, pues, que en último resultado, cuando hayan muerto los 50 jóvenes y extingúidose la renta vitalicia, el que ha recibido el préstamo se encuentre con haber retirado todo su capital de 5.000 rs. empleado á perpetuidad, sin que le quede nada de él, y sin haber puesto tampoco nada de sus propios fondos. Verificadas estas condiciones, el que recibió el préstamo no ha ganado ni perdido: no hay ventaja para él á costa de los que se lo hicieron, ni para estos á costa de él. Así que, las condiciones del contrato habrían sido las mas justas que pudieran obtener.

Concíbese fácilmente que el interés vitalicio que el que recibe el préstamo da á los que se lo hacen, es mas ó menos, segun que él pueda emplear el capital con un interés perpetuo mas ó menos alto.

En consecuencia de estas bases el señor de *Saint-Cyran* ha calculado la renta vitalicia que se podrá dar á cada edad, conforme á la razon del interés perpetuo, en los términos siguientes:



	Interes de 5 por 100.	Interes de 6 por 100.
De 20 años. . . . .	6, 68	7, 61
De 40. . . . .	7, 66	8, 52
De 60. . . . .	10, 83	11, 76
De 70. . . . .	14, 74	15, 56
De 80. . . . .	23, 95	25, 84

Este modo de prestar está reprobado por la buena moral, y lo repugna la conciencia, porque es casi imposible que el que recibe el préstamo no haga votos por la muerte de los que se lo dan, ó á lo menos no sienta algun placer cuando esta muerte se verifica, ó no se disguste cuando sobrevivan, á pesar de todas las tablas de probabilidad de *Halley*, *Simpson*, *Hodson*, *Moirre*, *etc.*, *etc.*

*Pont-Chartrain*, en Francia, por la codicia que le dominaba de empréstitos, fué el primero que recurrió al vitalicio en 1693. Despues de la caída del sistema de *Law* en 1721, prevaleció este método, cesaron las rentas perpetuas, y *Machault* en 1745 empezó á echar los cimientos del crédito.

La renta vitalicia no carece de inconvenientes, por cuanto es ventajosa al que recibe el préstamo y desventajosa al que lo da. El Estado debe, pues, renunciar á ella, porque es como un padre de familia que no ha de buscar su conveniencia á costa de sus hijos,

Por otra parte, el vitalicio es inmoral, pues que favorece y alimenta el egoismo, duplicando los goces personales con el sacrificio de los de la propia familia. "Este modo de prestar (*dice Forbonnais*) es, sin contradicción, menos oneroso que el otro; pero no deja de ser gravoso al Estado por el fuerte interés que paga, y todavía mas por la afición que inspira en una multitud de personas al celibato y á la ociosidad. Asi es, que hay padres bastante insensibles y despreciables que emplean en semejantes préstamos una parte de su fortuna que la naturaleza reclama en vano á favor de sus hijos; mientras estos desventurados, educados en el fausto y la molicie, aprenden en la niñez á disgustarse de su existencia, y el atractivo de las comodidades que han disfrutado los conduce despues á sacrificar todo cuanto de ellos depende, hasta el honor á veces.

Siendo ya conocido lo gravoso y perjudicial que es este modo de hacer empréstitos, afortunadamente desde algun tiempo se ha abandonado, y por tanto será inútil insistir en demostrarlo.

Sin embargo, diremos alguna cosa acerca de la ingeniosa reforma que se ha hecho en él para presentarlo como un sistema lisonjero.

Esta reforma consiste en establecer la renta vitalicia sobre dos, tres ó cuatro per-

sonas, pasando el interés de una á otra en caso de muerte.

Conforme á esto, un padre de familia se creía á cubierto de toda reconvencion, cuando teniendo cuatro hijos, por ejemplo, empleaba 100.000 rs. á 8 por 100 que le producian una renta de 8.000, en lugar de 5.000 que hubiera obtenido por medio del préstamo perpétuo, porque la aseguraba hasta la muerte del último de sus hijos. Agregábase á esto que con el aumento de los 3.000 rs. de renta se consideraba en disposicion de dar mas esmerada educacion á sus hijos, que es su mejor patrimonio.

Fácil es comprender el espíritu sofístico de este argumento. Para convencerse de ello basta comparar los intereses concedidos por NECKER en el préstamo de 1779, con los que hubiera habido que otorgar segun el cálculo de *Saint-Cyran*.

	Intereses concedidos.	Intereses que deberían otorgarse.
Sobre 1 persona. . . . .	10	7 $\frac{3}{4}$
Sobre 2. . . . .	9	6 $\frac{1}{2}$
Sobre 3. . . . .	8 $\frac{1}{2}$	6 $\frac{1}{20}$
Sobre 4. . . . .	8	6

Ademas del gravámen de los intereses, hay que reflexionar que los cálculos de probabilidad la vida establecidos por *Buffon*,

*Price, Saint-Cyran, etc.* resultan con frecuencia falsos. No se cuenta mas que de la viuda de un cirujano de Paris despues del establecimiento de la *tontina* á renta vitalicia, que al cabo de 37 años hubiese llegado á reunir en sí 73.000 libras de renta. El tiempo, que por sí solo desvirtúa las instituciones, si no hay una mano vigilante que las refuerce de cuando en cuando, el tiempo solo es contrario á semejante establecimiento. ¿Dónde han ido á parar los 66 millones de la *Caja tontina* vitalicia del señor *Lafarque*, y qué renta disfrutaban los accionistas que sobreviven? ¿Dónde están los fondos vitalicios creados en España, y qué renta gozan sus actuales poseedores?

Concluyamos pues, que si este sistema de préstamo á renta vitalicia es menos funesto que el explicado anteriormente, será tambien reprobado constantemente por todo gobierno que tema, tanto perjudicar á la prosperidad de su Hacienda, como causar daño á las buenas costumbres.

## § XI.

### *Préstamo por tontina.*

*Lorenzo Tonti*, napolitano, en 1653 propuso en Francia un género de préstamo á propósito para seducir una nacion que gus-

ta de toda novedad, y que se entusiasma con todo lo que es ingenioso.

Su proyecto fué admitido por *Fouquet*, que era superintendente de Hacienda, y recibió el nombre de *tontina* de el de su inventor.

Una *tontina* se puede definir, una asociación de muchos poseedores de renta vitalicia que heredan unos de otros esta renta desde que mueren sucesivamente.

Hé aquí el plan de la primera *tontina* que se estableció en Francia. Consistía en una sociedad compuesta de diez clases á cada una de las cuales estaban asignadas 100.000 libras de renta vitalicia, que entre todas componía un millon. La acción era de 300 libras, que producían 15 de renta vitalicia á 5 por 100. Un mismo sugeto podía tomar dos ó mas acciones y entraba en la clase á que pertenecía por su edad; estas clases estaban distribuidas en la forma siguiente:

1. <sup>a</sup> hasta 7 años.	6. <sup>a</sup> de 35 á 42.
2. <sup>a</sup> de 7 á 14.	7. <sup>a</sup> de 42 á 49.
3. <sup>a</sup> de 14 á 21.	8. <sup>a</sup> de 49 á 56.
4. <sup>a</sup> de 21 á 28.	9. <sup>a</sup> de 56 á 63.
5. <sup>a</sup> de 28 á 35.	10. <sup>a</sup> de 63 en adelante.

Cuando moría un accionista de una clase, la renta correspondiente á su acción ó acciones se repartía entre todos los demas accionistas vivos de la misma clase; de ma-

nera que la propiedad de los muertos aumentaba continuamente la de los vivos; así cuando habian muerto la mitad de los accionistas, la otra mitad disfrutaba 30 libras de renta en lugar de 15 por cada accion; y por fin, el último que sobrevivía reunía las 100 libras de renta de toda la clase; pero cuando este moría quedaba extinguida la renta y libre el Estado de su carga.

Esta *tontina* era ciertamente mas ventajosa al Estado que un préstamo á renta perpetua, porque, aun admitiendo el caso menos favorable de que cada clase durara cien años, siendo necesario para ello que un accionista de la última clase hubiese vivido 163, el Estado habria pagado el millon de intereses durante un siglo, pero despues no tendria deuda alguna; en lugar de que con la renta perpetua, despues de haber pagado en un siglo el mismo interés, nada habria adelantado en la extincion de la deuda, quedándole siempre la carga de todo el capital con sus intereses.

De aquí se deduce una prueba del gran principio de que *todo préstamo que lleva consigo el gérmen de una extincion ó reembolso del capital, es preferible á cualquiera otro á renta perpetua.*

La segunda *tontina* que se formó en Francia en 1689 fué menos ventajosa al Estado, porque el interés era de 10 por 100;

pero siempre le valia mas que una renta perpetua.

Otras varias se establecieron en 1709 y 1759, graduándose en alguna el interés segun las clases. Pero en la de 1733, no solo la compañía se dividia por clases, sino que cada una de estas tenia otras subdivisiones; y la supervivencia de la renta recaía por subdivisiones y no por clases.

Estas *tontinas* recibieron el nombre de *simples*, en comparacion de otras que se llamaron *compuestas*. *Compuesta* se decia aquella en que el estado dividia con los supervivientes la herencia de los muertos. Tal fué la de 1734, en la que muriendo un accionista los demas de la subdivision heredaban los  $\frac{3}{4}$  de su renta, y el otro cuarto quedaba extinguido en beneficio del Estado. En la de 1743 solo heredaban los accionistas la mitad de la renta, extinguiéndose la otra mitad.

Este género de préstamo tuvo muy poca acogida en Inglaterra; y solo se halla de él un ejemplo en el ministerio de Pitt. Pero esta *tontina* se organizó de un modo distinto del antes manifestado. Los supervivientes de cada clase heredaban por completo la renta de los difuntos hasta que la suma de la herencia llegaba á 1000 libras esterlinas; y todo lo demas que vacaba por las muertes subsiguientes quedaba en beneficio del Estado. Con todo, no se encontraron sino muy pocos accionistas, y el gobierno se vió

obligado á completar el número necesario, nombrando entre los empleados públicos accionistas ficticios, á la muerte de los cuales los beneficios de los supervivientes eran como de accionistas reales, como si la muerte hubiese ocurrido entre estos.

Es pues evidente que la *tontina* es una renta vitalicia, que en vez de extinguirse con la muerte de cada accionista, no se extingue hasta la del último de cada clase ó subdivision. El Estado tarda mucho mas tiempo en librarse de la carga de los intereses; pero la esperanza que se da á los accionistas de llegar á reunir una renta muy considerable, los mueve á prestar con un interes pequeño.

*Forbonnais*, cuyos principios en general son muy prudentes, me parece demasiado severo cuando dice: "de todos los recursos del crédito la *tontina* es acaso el mas oneroso, porque se necesita casi un siglo para su extincion, y sus intereses son por tanto muy crecidos."

Encuentro en esta asercion dos errores evidentes. Primeramente puede suceder en efecto que se necesite un siglo para extinguir la renta total de una *tontina*; pero muchas porciones de ella se extinguirán antes sin duda. Pongamos por ejemplo la *tontina* de 1759, y supongamos que en cada clase haya un centenario, lo cual es muy poco probable, resultará que



La 1. <sup>a</sup>	que empieza de 1 año durará 100 años.
La 2. <sup>a</sup>	. . . . . á 10 . . . . . 90
La 3. <sup>a</sup>	. . . . . á 20 . . . . . 80
La 4. <sup>a</sup>	. . . . . á 30 . . . . . 70
La 5. <sup>a</sup>	. . . . . á 40 . . . . . 60
La 6. <sup>a</sup>	. . . . . á 50 . . . . . 50
La 7. <sup>a</sup>	. . . . . á 60 . . . . . 40
La 8. <sup>a</sup>	. . . . . á 70 . . . . . 30

Pues en este caso, el mas desfavorable que puede ocurrir, solo el octavo de la renta durará un siglo;  $\frac{2}{8}$  90 años, &c., y el medio término para el conjunto de la renta será de 65 años. Luego la primera observacion de *Forbonnais* no es exacta.

Los hechos prueban que no ha tenido mas exactitud en la segunda, diciendo *que el interés de la tontina era á un precio muy alto*. Este interés solo subió á 10 por 100 una vez bajo *Pont-Chartrain*, y en todos los demas casos fué de 5 ó 6.

He creído importante revelar estos errores escapados á uno de los mejores economistas franceses, pareciéndome esencial que no prevalezca la opinion de que las *tontinas* sean mas onerosas que el préstamo á renta perpetua, ó por enagenacion de oficios, por anticipaciones ó cualquiera de los demas modos que quedan explicados.

Por lo demas, las *tontinas* que tanta aceptacion tuvieron en Francia, fueron proscritas por un decreto real bajo la admi-

nistracion del superintendente general *Lavardy* en 1763; y en 1770 se convirtieron en renta puramente vitalicia, en cuya falta de buena fe tan escandalosa es fácil reconocer el carácter del abate *Terray*.

Como quiera que de todo esto sea, no se puede dudar, como observa *Hennet*, que la *tontina*, lo mismo que la renta vitalicia, tienen el defecto de ofender á la buena moral, favorecer el egoismo y la avaricia, de hacer, si no desear la muerte, á lo menos calcular sobre ella con la mayor sangre fria.

## § XII.

### *Préstamo á reembolso sucesivo.*

El arte del préstamo público va llegando ya á su perfeccion, y su teoría ilustrada por la experiencia se acerca á reducirlo al rigor del cálculo de una ciencia exacta.

El modo de hacer empréstitos mas sabio, mas razonable y ventajoso es aquel por el cual el negociante que ha tomado á préstamo por ejemplo 100.000 duros, aplica todos los años una cantidad para pagar los intereses, y otra para el reembolso sucesivo del capital.

Por solo esta sencilla exposicion se reconoce á primera vista que este sistema tiene una gran superioridad sobre todos los otros, puesto que desde luego presenta un plazo

fijo en el cual queda el estado libre de la carga, mientras que en el *vitalicio* ó *tontinario* no se ven sino épocas inciertas y muy lejanas de efectuarlo. Presentaremos un ejemplo muy sencillo: el estado toma 20 millones á préstamo, y aplica cada año un millon para el interés de 5 por 100, y otro millon para reembolsar sucesivamente el capital.

Es claro que, restituyendo cada año un millon, en veinte años queda amortizado el capital del préstamo; pero por medio del reembolso anual el capital disminuye cada año, y por consecuencia habrá menos intereses que pagar.

Luego, si lo que se paga de menos el segundo año y los siguientes se junta al millon destinado al reembolso, este se aumenta, y por consiguiente se acelera.

Ejecutando el cálculo sobre el caso propuesto, que es el camino seguro de descubrir la verdad, resultará que los 20 millones del préstamo quedarán extinguidos, no en los 20 años, sino en 14 años 2 meses y 14 dias; y que los intereses no habrán importado en este tiempo mas que 8.404.000, en lugar de los 20 millones á primera vista presentados.

Un préstamo á renta perpetua de la misma suma de 20 millones, al mismo interés de 5 por 100 habria costado en el espacio de los 14 años 2 meses y 14 dias 14.200,080;

y en esta época se debería por entero el capital con los mismos intereses. ¡Qué ventaja pues tan inmensa no presenta el préstamo á reembolso sucesivo sobre el de renta perpetua!

Aun cuando los 20 millones propuestos no devengasen á renta perpetua mas que el interes de 4 por 100, en lugar del 5 á reembolso sucesivo, todavía quedaria en favor de este un ahorro de 2.796.000 de intereses y la amortizacion total.

Hé aqui pues la solucion de un problema que á primera vista parece imposible. *Tomar á préstamo una cantidad igual á la que se reciba á renta perpetua, dar á los prestamistas un interes mayor que por medio de esta, y hacer que al cabo de cierto número de años iguales haya pagado una suma mucho menor por razon de intereses, y no se deba nada del capital.*

Todo lo que á la primera vista de este resultado aparece como sorprendente, desaparece considerando la potencia de una cantidad empleada á interes compuesto.

Si ha un siglo se hubiese empleado una cantidad de 100 duros al 5 por 100, este interes reunido hoy compondria la suma de 500 duros. Pero si en vez de recibirse anualmente el interes se dejase empleado sucesivamente con el capital al mismo premio que éste, el resultado seria al ca-

bo de los mismos cien años que se recibiría

Por el capital primitivo. . . . . 100

Por el interes compuesto. . . . . 13.050

Total. ; ; . . . . . 13.150

El reembolso sucesivo, como queda indicado, es realmente un reembolso á interes compuesto; pues en efecto, si en lugar de reembolsar cada año un millon, mas el interes decreciente, hubiese empleado el estado el millon á interes compuesto, hubiera resultado lo mismo, esto es, que al cabo de los 14 años y tres meses hubiera obtenido 20 millones.

El reembolso sucesivo puede hacerse en un número mas ó menos de años segun la suma mayor ó menor que se aplique á la amortizacion anualmente. Y por fin este reembolso es susceptible de un número infinito de combinaciones que pueden reducirse á cuatro clases, de las cuales vamos á tratar.

### § XIII.

#### *Primera clase. — Reembolso por capitales.*

El modo mas sencillo y que primero debió ofrecerse de reembolsar gradualmente un empréstito es el de reembolsar ó amortizar cada año cierto número de capitales ó

acciones, hasta la suma destinada al efecto:

El señor *Orry* fué el primero que lo introdujo en Francia en 1735. Era el empréstito de 12 millones, producto de 600.000 libras de renta. Se aplicaron 1.200.000 anuales para el pago de los intereses, y el resto para la amortización; de manera que esta debía efectuarse completamente en catorce años dos meses y catorce días. Se estableció que los títulos, acciones ó contratos estarían numerados, y que en el mes de diciembre de cada año se sacarían por suerte los que debieran amortizarse.

Este método fué en breve abandonado; y en efecto, es poco lisonjero para los acreedores, porque los unos podrán ser pagados antes que quisieran, y otros tener que esperar contra su gusto á serlo.

Pudiera disminuirse este inconveniente no sacando los títulos por suerte, sino estableciendo el reembolso en quince series, una cada año. Los tomadores de los títulos, en este caso, podrían colocarse en la serie en que les acomodase recobrar sus fondos; pero podría ocurrir que alguna serie fuese demasiado numerosa, y otra demasiado pequeña.

Todas estas consideraciones hicieron por fin que se prefiriese un método de préstamo reembolsable, también gradualmente, pero mucho más lisonjero para el público.

*Segunda clase.—Por lotería.*

La *lotería* es un juego; como tal, debe agradar á los hombres, porque en ellos el amor del juego no es mas que la avaricia disfrazada en recreo.

*Venecia* es el primer estado que hizo de la *lotería* un objeto de especulacion, estableciendo en el siglo XVI una en beneficio del gobierno.

La Inglaterra, habiendo adoptado mucho antes que la Francia el préstamo reembolsable, inventó en 1674, para hacerlo mas seductor, su combinacion con una *lotería*.

El préstamo con *lotería* consiste en distribuir en *suertes* ó *lotes* una parte del fondo que debiera naturalmente distribuirse en el pago de intereses. Supongamos un empréstito de 100 millones de reales dividido en 100.000 acciones de 1.000 cada una con el interes de 5 por 100, aplicando al pago de intereses y al reembolso sucesivo 15 millones cada año. Siendo un préstamo sin *lotería*, tendremos que resultará extinguido en ocho años y tres meses pagando 24.508.000 reales por intereses, y con la amortizacion del capital 124.508.000 reales.

Si este mismo préstamo se quisiese amortizar con *lotería*, repartiendo 3 por 100 de

interés, y el 2 por 100 restante en lotes á la suerte, resultará lo siguiente:

Años.	Intereses.	Sorteo.	Reembolso.	Pago anual.
1.º	3.000.00	2.000.00	10.000.00	15.000.00
2.º	2.700.00	1.800.00	10.500.00	15.000.00
3.º	2.385.00	1.590.00	11.025.00	15.000.00
4.º	2.054.00	1.369.00	11.577.00	15.000.00
5.º	1.707.00	1.138.00	12.155.00	15.000.00
6.º	1.342.00	895.00	12.763.00	15.000.00
7.º	960.00	639.00	13.401.00	15.000.00
8.º	558.00	371.00	18.579.00	19.508.00
	14.706.00	9.802.00	100.000.00	124.508.00



Para mayor sencillez se han reunido en el octavo año 4.508.000 reales del residuo que debería pagarse en los tres primeros meses del año noveno.

Si se distribuyese por sorteo en cada año la suma destinada al efecto, distribuyendo, por ejemplo, los 2 millones el primer año, tendremos

1	Lote	de. :	100.00	rs.	100.00
1	Idem	de. :	50.00		50.00
2	Idem	de. .	25.00		50.00
4	Idem	de. .	20.00		80.00
10	Idem	de. :	15.00		150.00
20	Idem	de. .	10.00		200.00
50	Idem	de. .	5.00		250.00
100	Idem	de. .	2.00		200.00
300	Idem	de. .	1.00		300.00
1.240	Idem	de. .	500		620.00
<hr/>					
1.728	suertes.	• • • • •			2.000.00
<hr/>					

Es fácil comprender que estos sorteos son susceptibles de un número prodigioso de combinaciones.

En el ejemplo presentado, el importe de la extracción que en el primer año es de 2 millones disminuye gradualmente, y en el último solo asciende á 371.000 reales. La habilidad consiste en excitar y sostener continuamente la esperanza, dando el primer año menor número de extracciones y menos grandes, y aumentar gradualmente en los

demás el número y la cantidad. En un juego en que es necesario ejercitar la imaginación se debe tratar de lisonjearla.

Así, pues, si en ocho años se han de distribuir en nueve extracciones 9.804.000 reales, no hay más que hacer esta distribución en un sentido inverso al indicado antes, con poca diferencia, en la forma siguiente, en la cual el importe de las extracciones y la mayor de estas van siempre creciendo.

Años.	Importe de los lotes.	Lote ó premio mayor.
1.º	600.000	60.000
2.º	700.000	60.000
3.º	800.000	80.000
4.º	1.000.000	80.000
5.º	1.200.000	90.000
6.º	1.500.000	90.000
7.º	1.800.000	100.000
8.º	2.204.000	100.000
	<u>9.804.000</u>	

Se puede también no pagar interés á los billetes premiados en el sorteo, y reunir este interés al capital en los billetes que pierden.

De este modo, el billete que en la distribución precedente obtuviese en el primer

año el gran premio de . . . 60.000 rs.  
 Independiente de su ca-  
 pital de . . . 1.000  
 recibiría, como los demas, al  
 3 por 100. . . 30 rs. de  
 interes; y suprimiendo este interes, que es  
 de poca importancia para el que gana una  
 gran cantidad, se puede emplear en aumen-  
 tar las extracciones. Entonces no se paga in-  
 teres alguno; pero los billetes que pierden,  
 ó, por mejor decir, que han quedado sin pre-  
 mio, reciben por su amortizacion 1.030 rea-  
 les el primer año, 1.060 el segundo, 1.090  
 el tercero, y así sucesivamente.  
 Tambien se puede confundir el capital  
 con la extraccion: entonces el gran lote, ex-  
 traccion ó premio, ganará 60.000 reales  
 comprendiendo el capital, y así los demas.  
 Pero la menor extraccion será siempre de  
 1.030 reales el primer año, 1.060 el segun-  
 do, etc. Este último método es muy inge-  
 nioso, porque á primera vista parece que  
 todos los billetes ganan.  
 Siendo la supresion del capital é intereses  
 insensible para el que gana un gran pré-  
 mio, permite que se aumente el número de  
 los premios, ó que se dé al último mas de  
 3 por 100. Así es que, muchas veces, á to-  
 dos los lotes menores, ó de simple reembol-  
 so, se suele dar el 5 y el 6 por 100, pero  
 al mismo tiempo se retiene 15 por 100 so-  
 bre los lotes ó premios mayores. El jugador,

ofuscado con la idea de la ganancia de un premio de 100.000 reales, no reflexiona que realmente no gana mas que 85.000: tal es el efecto de la ilusion de las palabras.

En ciertas *loterías* se divide la suma que se quiere dar á los *accionistas* en dos partes, una por la *prima* ó interes, y otra por la extraccion ó lote. Las *primas* son verdaderos lotes, pero distintos de los otros, porque son independientes del reembolso.

El billete que ha ganado un premio ó lote, queda extinguido y reembolsado. El que ha ganado una *prima*, entra de nuevo en la urna del sorteo hasta que obtenga un lote de reembolso; y así un mismo billete puede ganar muchas veces, cuya prolongada esperanza alimenta mucho la codicia de los jugadores.

No puede darse una idea completa del número y variedad de ingeniosas combinaciones, raras y seductoras que el entendimiento humano ha inventado para tentar la avaricia y acariciar la esperanza de ganar. Ventajosas siempre al gobierno y á los particulares favorecidos de la suerte, lo son tambien con frecuencia aun para aquellos á quienes trata con mayor rigor. No tienen otro inconveniente estas loterías que el daño que resulta á la buena moral del fomento de la pasion del juego. Empero todo es objeto de juego para los que tienen la manía de él, y estos son casi todos los hombres; mas

el juego que tiene mayor disculpa es aquel que redundando en beneficio del Estado.

La *bolsa* es un juego. En el empréstito por lotería se juega una vez en muchos años: esta bien poco alimento es de una pasión funesta; pero al fin es alguno. En circunstancias apuradas y difíciles bien puede un gobierno recurrir á las *loterías*, aunque sea con repugnancia; con cierta vergüenza debe hacerlo, y solo disculpado con las necesidades públicas.

### § XV.

#### *Anualidad.*

La palabra *annuity* en inglés significa pagamento anual. Lo que los ingleses llaman *renta rendida* se refiere á los productos de la tierra, y corresponde á nuestra *renta territorial*. Sus *anualidades* corresponden á nuestra *renta consolidada* ó constituida. Han aplicado mas particularmente esta expresion al interes que paga el Estado por cierta especie de préstamos cuya naturaleza vamos á explicar, y en esta misma significacion se usa en Francia de la palabra *anualidad*.

*De Parcieux* define de este modo la *anualidad*: “*renta* que no debe pagarse sino cierto número de veces, de tal modo, que el deudor reembolsa al acreedor poco á poco su capital, pagándole al mismo tiempo

los intereses de lo que queda sin reembolsar.”

Conforme á esta definición, toda renta emanada de préstamos á reembolso sucesivo será *anualidad*; porque el Estado no la paga mas que cierto número de veces, reembolsando poco á poco el capital, y satisfaciendo al mismo tiempo los intereses.

Empero esta expresion tiene un sentido mas estricto, como vamos á demostrar.

Cuando un gobierno hace un empréstito y aplica cierta suma anual al reembolso, en lugar de emplear esta suma en rescatar cada año cierto número de capitales ó acciones del empréstito, puede distribuirla entre todos los acreedores, cada uno de los cuales recibe entonces con sus intereses una porcion de su capital.

En el cuadro 6.º se ve como cuando el gobierno quiere aplicar anualmente un décimo del capital, lo reembolsa en 8 años, 3 meses y 21 dias.

Tal es el empréstito tomado por ejemplo en la clase precedente: el capital es de 100 millones de reales, el interes de 5 millones, el reembolso de 10 millones. El Estado paga, pues, 15 millones por año; si los distribuye todos los años á los acreedores, les dará un 15 por 100 durante ocho años y quedarán reembolsados.

Si el Estado no quiere emplear mas que un veintésimo en el reembolso é intereses,

necesitará 14 años, 2 meses y 14 días para librarse de la deuda. Entonces el préstamo de 100 millones tendrá 5 de intereses y 5 de amortización anuales; cuyo total de 10 millones da á los acreedores un 10 por 100 de anualidad durante el tiempo dicho.

Si el Estado no quiere aplicar mas que un centésimo, segun se ve en el mismo cuadro, necesitará 36 años, 8 meses y 20 días para cubrir la deuda. El interés será de 5 millones, la amortización de 1, y el total de 6, dará 6 por 100 á los acreedores por el tiempo referido.

Asi pues, la *anualidad* propiamente dicha es una renta que, ademas del interés, comprende en cada año una porcion del capital, y no se paga por tanto sino cierto número de años. En una palabra, es *una renta á plazo* como la vitalicia, es una renta *de por vida*.

La *anualidad* en este sentido no se ha usado en Francia. En Inglaterra se ha empleado con frecuencia, ya dando una cuota muy grande á la *anualidad*, ya prolongándola durante muchos años. Uno y otro medios son igualmente onerosos para el Estado.

La primera *anualidad* se empleó en Inglaterra el año 1692, siendo pagable por espacio de 99 años; los primeros 8 á 10 por 100, y los restantes 91 á 7. Para que el prés-

tamo fuese razonable, queda ya demostrado que no se debia dar mas que 10 por 100 durante 14 á 15 años, ó lo que es igual, 10 por 100 en 8 años y 7 por 100 en 10. El gobierno inglés pagó, pues, demasiado, dando 7 por 100 durante 91 años; lo cual corresponde á  $7\frac{1}{2}$  por 100 en renta perpetua.

Los ingleses combinan algunas veces la *anualidad* con el préstamo á *perpetuo* y á *vitalicio*; dando, por ejemplo, una accion de 100 libras en su 3 por 100 y agregándole una *anualidad* de 1, 2, 7, ú 8 por espacio de 99 años.

Otras veces juntan al 3 por 100 una *anualidad* de 12, 10, 5 L. durante 30 años, ó una renta *vitalicia* del mismo importe, á eleccion del prestamista. Y tambien dan el 4 por 100 perpetuo durante 19 años, reducido despues á 3 por 100 perpetuo y agregándole una *anualidad* de 1 L. durante 98 años.

Todos estos préstamos son mas ó menos onerosos en intereses. Los ingleses consideran muy poco el interés. El gobierno trata sin vacilar de encontrar préstamos al mejor medio posible; pero á lo que sobre todo atiende es á encontrar el capital, y á su reembolso ó extincion.

En Inglaterra se cree, y con razon, que un empréstito que se amortiza por sí mismo, por muy oneroso que sea en intereses,



es infinitamente mejor que cualquiera otro á renta perpetua. (1)

---

(1) Muchos *hacendistas* parece que ignoran absolutamente la práctica del gobierno inglés, y los cálculos que establece para contraer deudas públicas. Él ofrece á los capitalistas las mayores facilidades, porque al ahorro de cantidades de poca importancia prefiere la extension siempre creciente de su crédito; y en vez de dejarse deslumbrar con una ventaja efimera presente, mira á lo futuro y allí encuentra todos los ahorros; todos los medios y resortes que le produce su conducta franca y una generosidad manejada con prudencia y habilidad. Un pseudo-rentista, al contrario, cree haber dado un golpe magistral haciendo en ocasiones semejantes alguna economía frívola, empleando la astucia y la doblez, fingiendo concurrencia, aparentando desechar las condiciones mas ventajosas, y recurriendo á otros embustes mas degradantes, los cuales, por muy denso que pueda ser el velo misterioso con que se les quiere cubrir, en breve se descorre y quedan manifiestos, produciendo daños incalculables. El crédito herido se resiente, piérdese la confianza, queda manchada la moral pública, la alta administracion envilecida, y se prepara una prevencion contra ella que en la primera ocasion toma una venganza premeditada.

Conforme á estos principios y sus resultados, es fácil comprender como los gobiernos que observan una conducta leal y generosa hacen siempre los empréstitos con las condiciones mas ventajosas, mientras que la mala fe y una falsa economía obligan á pasar por sacrificios siempre mucho mas gravosos.

*Cuarta especie—Recompra de la renta al cambio corriente.*

Ya estamos, por fin, en el último grado de perfeccion de los empréstitos públicos: en el modo mas ventajoso para el Estado y para los particulares de reembolsar sucesivamente y en un número determinado de años los capitales del préstamo.

El reembolso anual de cierto número de capitales (*primera especie*) tiene el inconveniente de contrariar los deseos y la conveniencia de los prestamistas.

El mismo reembolso combinado con una lotería (*segunda especie*) es mas seductor; pero no puede ni debe renovarse, porque ofende á la moral.

La *anualidad* (*tercera especie*) tiene cierta aridez que no lisonjea ni á la imaginacion, ni á la codicia; y no puede verificarse en todos los paises.

¿No será pues preferible el método que, satisfaciendo, por una parte, la misma condicion ventajosa que los precedentes, de reembolsar el capital en cierto número determinado de años, ofrezca, por otra, la ventaja tan preciosa de que cada uno de los prestamistas sea reembolsado cuando quiera, en el dia y hora que sea de su gusto?

Este método, pues, consiste en que la misma suma aplicada por el gobierno al *reembolso anual*, á la *lotería* ó á la *anualidad*, la destina el mismo á comprar la renta al cambio corriente en la plaza. Así, si el particular encuentra la ventaja de vender su *renta* cuando quiere, el gobierno tiene por su parte la de comprarla cuando le agrada.

Si en el empréstito puesto por ejemplo (*segunda especie*), en que se suponen aplicados 15 millones para el pago de intereses y reembolso del capital en 8 años, 3 meses y 21 dias, la *caja de amortizacion* emplease estos mismos 15 millones en recomprar la renta, extinguiría la deuda igualmente en ocho años; pero distribuyendo sus compras en pequeñas divisiones de ocho dias, dos ó uno á su gusto, aumentando la compra cuando el cambio baja, y disminuyéndola cuando sube, cuya masa invisible obra continuamente y dirigida con acierto sostiene prodigiosamente el crédito.

Para comprender bien la influencia que estas operaciones tienen sobre el crédito y los empréstitos públicos, trataremos en el párrafo siguiente de la *caja de amortizacion*.

## § XVII.

*De la Caja de Amortizacion.*

No hay país que ofrezca reglas mas minuciosas y variadas sobre la *amortizacion* que la Francia.

La 1.<sup>a</sup> Caja de reembolso ó *amortizacion* se estableció en Francia por el ministerio del cardenal *Fleuri*; pero hasta el de *Machault* no se organizó propiamente tal con independencia del tesoro público. Sin embargo, las guerras y la inestabilidad en los sistemas de Hacienda no permitieron que progresase este establecimiento. *Necker* era demasiado hábil para que no intentase reconstruirle y darle toda la perfeccion posible; pero no tuvo tiempo de hacerlo.

El *duque de Gaeta* creó una Caja con la triple atribucion de *amortizacion*, *garantía* y *depósito*, en la cual entraban las fianzas de los tesoreros generales, los productos de la renta vitalicia y de las pensiones eclesiásticas y las consignaciones. Pero Napoleón, subiendo nuevamente al trono imperial en 1815, acabó de despojar á la Caja de los fondos que tenia.

La verdadera Caja de Amortizacion se estableció en el principio del reinado de Luis XVIII; y este excelente establecimiento, que nada parece deja que desear, hará honor á

este reinado y al ministro que le propuso. Independiente del tesoro real y del mismo ministro de Hacienda, está bajo la inspección inmediata de una comisión compuesta de un Par de Francia, dos individuos de la Cámara de los diputados, un presidente del tribunal de Cuentas, el gobernador del Banco y el presidente de la Cámara de comercio de París. La dotación de esta Caja se aumenta todos los años con el interés compuesto de la renta amortizada, y se emplea únicamente en comprar rentas que al instante quedan inutilizadas y no pueden volver á venderse. Sus cuentas se publican cada trimestre, y los comisarios de la Cámara de Pares y de la de diputados presentan todos los años una Memoria de su estado á sus Cámaras respectivas.

La publicidad de las operaciones de esta Caja de Amortización es un excelente medio de sostener el crédito. Pero, si bien el resultado de sus compras de renta debe ser conocido cada tres meses, parece que los agentes de esta compra no deberían serlo, distinguiéndose sus operaciones de las de los banqueros y capitalistas, tanto por la probidad como por los conocimientos respectivos.

En efecto, si *el agente de cambio, conocido por de la Caja de Amortización*, compra un día 100 ó 200.000 francos de renta, y resulta alguna alza en los fondos,

esto no prueba que suba el *crédito* y que sea buscada la renta. En lugar de que si esta misma suma se emplease por los diferentes agentes de cambio, tomados al acaso por la Caja, la renta parecerá buscada y el crédito ganará.

El año 1814 ofrece una prueba evidente de esta opinion, cuando los *bonos reales* con 8 por 100 de interes empezaron á presentarse en la plaza, y perdieron mucho. El ministro de Hacienda hizo anunciar en los periódicos que habia aplicado 200.000 fr. diarios á la recompra de estas *obligaciones*, y desde el primer dia fueron conocidos los dos agentes de cambio encargados de hacerla. ¿Qué sucedió pues? El ministro consiguió alzar el cambio de los bonos reales, y hubiera llegado á ponerle al par; porque, segun se decia, tenia cuidado de emitir menos de los que se podian comprar. Pero ¿qué probará esto? que el ministro, al mismo tiempo autor, vendedor y comprador de los *bonos*, tenia confianza en sí mismo; pero no que el público tuviese confianza en el ministro. Si los dos agentes de cambio ministeriales hubieran dejado de comprar un solo dia, el cambio, abandonado á su curso natural, hubiera bajado al instante. El crédito ficticio y forzado no deslumbraba á nadie.

*Necker*, á quien se puede citar como autoridad en el arte de manejar el crédito, ha-

cia con frecuencia comprar *efectos* del tesoro real por banqueros de *Amsterdam* y de *Ginebra*: los mismos agentes de cambio que estos empleaban eran engañados, creyendo trabajar para el extranjero, cuando trabajaban realmente para el gobierno.

No se me diga por esto que caigo en contradicción conmigo mismo respecto de lo que dejo sentado, de que la sutileza y astucia son inútiles y aún funestas al crédito. El comerciante mas honrado y pundonoroso deberá manifestar en cualquier tiempo su conducta; pero nunca debe dar conocimiento al público de sus operaciones diarias, que por sí mismas exigen secreto.

Hecha ya relación del sistema de amortización seguido en Francia, trataremos ahora de indagar el método y fijar los *principios constitutivos* que deben seguirse.

Queda antes establecido que el mejor modo ó el único de tomar á préstamo verdaderamente ventajoso es el de *préstamo redimible en la plaza por medio de una caja de amortización*. Se ha visto que, por no sujetarse á este sistema, la Francia estuvo siempre oprimida por una deuda moderada, que acabó por precipitarla en las mayores desgracias; en lugar de que la Inglaterra, siguiéndole, ha sostenido perfectamente su crédito con una deuda enorme, y se ha elevado al mayor grado de prosperidad.

A pesar de los hechos, tan positivos y no-

torios, tal es la fuerza de la costumbre y de la preocupacion, tal el imperio de las ideas viejas, que muchos que se creen inteligentes en la materia dudan todavía si un Estado debe recurrir á *empréstitos*; aun cuando esten de acuerdo en que el mejor modo de hacerlos es el sostenido por una *amortizacion en la plaza*, y algunos opinan que es preferible no abrir empréstitos.

Pero, si está probado, como creo, que un Estado que toma á préstamo crea para sus habitantes un nuevo manantial de renta, y que por consecuencia, aumentando los medios de consumo y de goces, aumenta á la par la industria y el comercio, podremos concluir que, *aun sin necesidad, hará bien un gobierno en abrir préstamos, empleando los fondos adquiridos por su medio en establecimientos útiles*. En esto encontraremos dos ventajas, una de crear una renta para los acreedores del Estado, y otra de dar con los capitales trabajo y salarios á una multitud de trabajadores.

La cuestion es muy diferente siempre que un Estado tiene necesidad de grandes sumas de una manera imperiosa y que no puede dejar de satisfacer. En tal caso ¿será mejor imponer contribuciones, ó tomar en préstamo lo necesario? He aquí la cuestion que vamos á examinar, cuestion tanto mas importante, cuanto que es muy frecuente semejante caso de necesidad en las



diversas naciones, y que cualquiera puede de improviso experimentarla.

No hablaremos ahora del otro medio de vender los bienes nacionales: ya queda visto que éste es un recurso pasajero y poco económico que no puede emplearse mas que una sola vez. Además, no sabremos decidir si la generacion actual, simple usufructuaria de estos bienes, tiene derecho de venderlos, y privar de su propiedad á las generaciones venideras. Y en fin ¿para qué vender y empobrecerse si se puede fácilmente conservar la propiedad y enriquecerse? (1)

Queda pues solo que comparar el sistema de contribuciones con el de empréstitos.

Si la *contribucion es directa* cae particularmente sobre los propietarios, agricultores y mercaderes.

El préstamo no toca mas que á los capitalistas y negociantes retirados.

Si la contribucion es *sobre el consumo*, ataca igualmente al pobre que al rico (2).

(1) Aquí cae el autor en cierta contradicción con lo que establece en el párrafo 2.º; pero es fácil conocer, por una parte, que es mas bien aparente que verdadera tal contradicción; y por otra, que ni allí ni aquí establece una opinion decisiva sobre la venta de los bienes nacionales: y en efecto, en general ésta es útil; pero hay casos frecuentes en que debe, á lo menos, suspenderse.

(2) Proporcional y efectivamente ataca mucho mas al pobre que al rico.

El préstamo no ataca mas que al último, y esto porque él quiere y le tiene cuenta.

La contribucion absorve con frecuencia lo *necesario*. El préstamo no reclama sino lo *superfluo*, ó sobrante.

Aquella disminuye la *renta de los contribuyentes*. Este aumenta la *renta de los prestamistas*.

La una quita á la *agricultura* y á la *industria* los fondos que fomentarian estos dos manantiales de la riqueza de las naciones. El otro deja estos mismos capitales para fertilizar la tierra y alimentar la industria, y no atrae mas que los estancados ó sepultados en poder de un avaro, ó prestados á un disipador.

Con la contribucion se obliga á los contribuyentes a disminuir sus gastos; entonces se detiene el lujo del rico, y por consecuencia la ganancia del pobre.

Con el empréstito se da al rico una nueva renta, la cual se emplea en pagar al pobre un nuevo trabajo.

La contribucion lleva consigo los gastos de recaudacion, y el empleo de hombres en un trabajo improductivo. El empréstito causa muy pocos gastos y emplea muchas menos manos en su administracion. Todo es violento y forzado en aquella; todo voluntario y lisonjero en este.

El *empréstito* tiene esta ventaja, importantísima para el gobierno, sobre la contri-

bucion: que aquel proporciona brevemente sumas muy crecidas que por medio de esta se recogerían poco á poco en mucho tiempo.

Una guerra, por ejemplo, podria terminarse mucho mas pronto, mas fácilmente y con menos costos, si en un principio se pudiese hacer un gran esfuerzo, el cual facilitaria un empréstito (1).

La guerra por sí sola ocasiona inmensos males á una nacion; y el imponerle en tal estado fuertes contribuciones aumenta sus sacrificios, sus padecimientos y el descontento público (2).

El préstamo, al contrario, liga en favor del gobierno todas las familias que emplean en él sus capitales. Los poseedores de la renta son naturalmente amigos del órden, se interesan en la fortuna pública, porque está unida á ella la suya particular; y *en política es arte muy importante el dirigir*

(1) Ejemplos son notables de esta gran verdad el esfuerzo de la Inglaterra en la guerra contra Napoleon, sostenido por medio de los empréstitos; la funesta invasion francesa de 1823 en España verificada con el auxilio de un empréstito, y la conquista de Argel; y ejemplo triste y lamentable, por lo contrario, la actual guerra civil que nos devora, sostenida lentamente con la sustancia de los pueblos exprimida sin cesar por medio de contribuciones y rapiñas. Tiempo es ya de abrir los ojos á la razon; oh legisladores! y que cesen tantos desastres.

(2) Hé aqui combatida incontestablemente la conducta comun de nuestro gobierno en la presente guerra civil, y demostrada la funesta direccion dada á ésta.

*los intereses personales en beneficio del interés general* (1).

No es un medio despreciable de fomentar la industria el dar empleo á aquella porcion de las ganancias de ella y del comercio que no pueda volverse á emplear en sí mismos. El particular dedica mayor constancia y actividad en su trabajo cuando sabe que el producto de sus fatigas puede emplearse con seguridad y beneficio. Si llega á juntar una suma demasiado pequeña para comprar tierras ó emprender una especulacion industrial ó comercial, no se atreve muchas veces á entregarla á un banquero ó negociante, y acaso se le presentan ocasiones de disiparla supérfluamente. Pero si se abre un empréstito público en un Estado que se ha prescrito una ley constante de observar la mas inviolable fidelidad en sus obligaciones, lleva á él cada uno su pequeño capital sobrante, porque sabe que se le aumenta continuamente sin cuidado suyo ni trabajo, y los progresos de su pequeña fortuna excitan y recompensan su prudencia y buena conducta.

Una *deuda pública* bien administrada es pues una verdadera *caja de ahorro* y de *beneficencia*. Solo aquellos que estan preocu-

---

(1) Hé aqui el principio invariable de política que debe seguirse por el gobierno de la Reina en las presentes circunstancias, y el único que puede asegurar el triunfo de nuestra causa.

pados con errores vulgares, y dominados por ellos, pueden dejar de reconocer la importancia de esta idea, que lleva consigo toda la apariencia de una paradoxa.

La *deuda pública* retiene dentro de la nacion los capitales ahorrados por los particulares que, por su falta, los llevan á emplearlos en los fondos públicos extranjeros; y de todas las leyes represivas de la exportacion del numerario, ninguna hay mas suave ni mas eficaz que los empréstitos públicos. Mas no solo se retienen los fondos nacionales dentro del pais, sino que se atraen los extranjeros, y con ellos se aumenta la circulacion y se fomenta la riqueza general.

De dos naciones, en guerra una contra otra, si una la sostiene por medio de contribuciones y la otra con empréstitos, la consecuencia natural é inevitable será que todos los fondos libres y ociosos de la primera pasarán á la segunda; y como la victoria suele decirse que está reservada al último peso duro, esta última será la victoriosa.

En fin, la facultad de imponer contribuciones tiene límites que es imposible traspasar, y cuando la suma que necesita un gobierno excede al importe posible de la contribucion, necesario es apelar á otro recurso.

La facultad de tomar á préstamo no tendria límites, si no fuese preciso, en un *empréstito bien entendido*, imponer los in-

tereses y un fondo de amortizacion. El empréstito, pues, no tiene límites por sí mismo; pero los tiene por esta imposición necesaria. En el hecho, un empréstito, aumentando la renta de los particulares, da mayor facilidad para abrir otro segundo.

Dicen algunos que el sistema de empréstitos es un sistema sin límites, y que en él van juntos y se confunden el uso y el abuso. Pero no advierten que cuanto mas se abuse de la facultad del préstamo, tanto mas pronto se debilita esta y se restringe por sí misma; porque el abuso lleva consigo el descrédito, y de este nacen obstáculos muy difíciles de vencer para contraer deudas. En todo empréstito nuevo los capitalistas examinan la naturaleza de los préstamos precedentes, y sobre todo del último, las condiciones del contrato, la fidelidad en el pago de los intereses, y si se ha amortizado en todo ó en parte. Si el resultado de este exámen es favorable al *crédito público*, el nuevo empréstito se hará con condiciones favorables.

Si los hacendistas que no alcanzan mas que á la superficie de las cosas estuviesen penetrados de la solidez de estas razones, se abstendrian de crear entorpecimientos que, haciendo las negociaciones mas difíciles, las hacen tambien mas dispendiosas.

Resulta, pues, de la comparacion del sistema de contribucion con el de préstamo,

que todas las ventajas estan de parte de este; pero la cuestion debe mirarse todavía bajo otro punto de vista.

Si un Estado que necesita cien millones de reales, por ejemplo, en el curso de un año, impone de contribucion toda esta suma, es claro que quita estos cien millones á la agricultura, á la industria y al comercio. Pero si al contrario toma en préstamo dicha suma con 5 por 100 de interes y 1 por 100 de amortizacion, es evidente que solo tendrá que imponer seis millones anuales de contribucion, y que de los 100 dejará 94 á la agricultura, al comercio y á la industria.

Pero hay mas todavía: bien considerado, cualquiera de los dos sistemas que se emplee, el resultado siempre será un empréstito. Si el gobierno impone los cien millones, sucederá una de dos cosas; ó los contribuyentes tomarán á préstamo el importe de sus cuotas de contribucion, pagando los intereses; ó las pagarán con una parte de sus fondos propios, y perderán los réditos que de ella debian obtener. Si, pues, de todos modos los contribuyentes deben soportar la pérdida de estos intereses ¿no será infinitamente preferible que el Estado no imponga por contribucion mas que el importe de estos intereses, encargándose él mismo de abrir el empréstito general? Haciéndolo así, evita la odiosidad de una contribucion opresiva, ahorra los vejámenes y gastos de la

recaudacion, no desarregla las especulaciones y empresas de los comerciantes, fabricantes y agricultores, pone en circulacion los capitales ociosos, enriquece á los poseedores de la renta pública, los cuales, aumentando sus consumos y gastos, dan mas trabajo y ganancia á los trabajadores, y todos pagan al Estado mayor suma de contribuciones.

¿Cómo es que la Inglaterra sostuvo 25 años la guerra mas costosa con mejor éxito que otras naciones, que tenian mas tropas que ella? Porque la Inglaterra sostuvo la guerra con empréstitos, y las otras potencias con contribuciones: aquella costeó la guerra con los réditos, estas con los capitales: aquella enriqueció á sus habitantes, estas empobrecieron á los suyos. La Inglaterra toma prestado, y su hacienda se halla en el estado mas próspero. Las otras naciones imponen tributos, y sus rentas estan obstruidas. ¿Pueden darse pruebas mas palpables de que el sistema de empréstitos es preferible al de contribuciones?

Los dos sistemas de amortizacion (dice *Montveran*) que existen desde el primer empréstito de 1691; y despues de la adopcion del sistema llamado de *Stanhope*, en 1715 y 1717, forman la fuerza del régimen de la hacienda pública.

Las doctrinas que quedan sentadas estan explicadas por autores de los mas sabios,



así como confirmadas por la experiencia mas constante. De todo deduciremos, como principios fundamentales del *crédito público*, sobre los cuales estableceremos la *operaciones de amortizacion*, los siguientes:

*Primer principio.* Toda la potencia del fondo de amortizacion consiste en el aumento perpetuo que recibe por medio del interes compuesto. Luego el primer principio es *no detener jamás este acrecimiento.*

Tomad á préstamo 100 millones, é imponed 7 para intereses y amortizacion. Haced buen uso del capital, olvidad despues el empréstito y la imposicion. En 25 años 8 meses y 3 dias la imposicion habrá extinguido el préstamo, y se extinguirá á sí misma. Pero si distraeis la mas pequeña cantidad de esta imposicion y deteneis su curso, faltará el resultado. Esto es como una máquina mecánica que, una vez montada, sigue por sí sola operaciones difíciles; pero que no puede jugar si se le quita la mas pequeña rueda.

*Segundo principio.* Fundado todo el sistema sobre la mas exacta y escrupulosa fidelidad en cumplir todas sus obligaciones, es necesario que *el gasto anual de la deuda pública sea la primera cantidad en los presupuestos y las cuentas.*

*Tercer principio.* Este religioso respeto no ha de consistir solo en demostraciones, sino tambien en hechos positivos. Así que,

*el gasto anual de la deuda pública debe pagarse de los primeros productos de la parte mas segura é infalible de las rentas del Estado.*

Este principio se observa admirablemente en Inglaterra. El parlamento, cuya principal fuerza consiste en votar las contribuciones, se ha despojado de esta prerogativa en favor de los acreedores del Estado, declarando perpetuas las contribuciones y derechos aplicados al pago de la deuda, á fin de que los acreedores tengan una suerte asegurada é independiente de las deliberaciones legislativas.

Cuarto principio. *La caja encargada del pago de la renta ha de estar separada é independiente del tesoro real; de modo, que jamás puedan emplearse sus fondos en otro servicio alguno.*

En Inglaterra el Banco está encargado de los pagos del *crédito público*. La comision de Hacienda de la cámara de los Comunes en 1819 estableció (para dar á los acreedores del Estado una perfecta seguridad, y toda la solidez posible al crédito público) que era necesario formar un fondo anual de amortizacion de 5 millones de esterlinas. El ministerio se congratuló en 1822 de haber obtenido de él resultados mucho mas brillantes, en comparacion, que en los años anteriores. Este fondo de amortizacion se puede emplear en el fomento de las fáabri-

cas, del comercio y de las artes. Semejante gasto se juzga por el pueblo ingles como mas útil á la nacion que el reembolso de los acreedores, los cuales se conforman sin la menor inquietud en cuanto se les pagan religiosamente los intereses de su crédito.

*Quinto principio.* Consistiendo el sistema de crédito únicamente en el préstamo amortizable, que se extingue por sí mismo, por su propia virtud, con sus propios fondos, parece que todos los demas géneros de préstamo deben excluirse.

Un gobierno que adopta medios constantes de disminuir progresivamente sus deudas, aumenta por consecuencia necesaria su crédito, y se asegura recursos para el porvenir,

El gobierno ingles, en verdad, sostiene ahora su crédito con largas anualidades y con rentas vitalicias. La total extincion de su deuda depende de la prolongacion de las anualidades y de la longavitalidad de las rentas vitalicias. Pero la Inglaterra, por lo enorme que es su deuda, está obligada á hacer sacrificios de que otras naciones están dispensadas por la moderacion de las suyas.

*Sexto principio.* El modo de contratar empréstitos por lotería y por anticipaciones no es precisamente un género particular de préstamo; sino mas bien un vehículo, un auxiliar para otro empréstito cualquiera. La

moral, es verdad, que no favorece á las loterías; pero tal cual sorteo momentáneo tampoco puede decirse con razon que alimente la pasion del juego; y en circunstancias críticas de un Estado es muy disculpable el atraer en su socorro á los capitalistas por medio de premios de suerte, bien combinados.

La Inglaterra ha recurrido con frecuencia á este medio, y continuamente al contrato de anticipaciones con compañías de negociantes y banqueros. Cuando la tesorería propone algun empréstito, le hace primeramente con alguna compañía de banca; y esta operacion, lejos de ser contraria al crédito público, le es favorable. Pero en ningun modo se asemeja tal operacion á los contratos clandestinos y abusivos.

Sétimo principio. *Desde que un Estado adopta el sistema de préstamos con amortizacion, no debe retroceder de él á la vista de los sacrificios que son necesarios para determinar á los capitalistas á que le entreguen sus fondos.*

Es verdad que el gobierno no debe encontrar quien le preste á menor cambio que el corriente. Un particular que, comprando renta en la Bolsa, puede emplear sus fondos, por ejemplo, al 8 por 100, no los empleará ciertamente en un préstamo al 7, y ni aun al mismo 8. Pero de esto no se concluye que el gobierno no pueda hacer el

préstamo á menos del 8 por 100. Basta para que lo consiga que sepa mejorar el cambio, lo cual le es muy fácil.

Aunque así no sea, es evidente que un gobierno no puede tomar á préstamo sino á las condiciones con que se le quiera dar, y que estas deben ofrecer á los capitalistas ventajas á lo menos iguales á las del cambio corriente de los fondos públicos.

Hay dos maneras de conseguir el objeto que se propone el gobierno; la una de hacer que el sacrificio caiga sobre los intereses: la otra que caiga sobre el capital.

Si el gobierno por 100 duros, por ejemplo, da ó reconoce 150 ó 160 de deuda, el sacrificio que hace cae sobre el capital.

Si el gobierno emite nuevas rentas y las vende al cambio corriente, siendo éste, por ejemplo, de 20, entonces por estos 20 que recibe, reconoce 100 de deuda; en tal caso, el sacrificio de 80 cae tambien sobre el capital.

Si, al contrario, quisiere que el sacrificio caiga sobre los intereses, no se constituirá deudor mas que de la cantidad efectiva que recibe; pero tendrá que pagar intereses mayores.

Respecto de los intereses, el resultado es igual. Si un gobierno, por 100 que recibe, reconoce la deuda de 170 al 3 por 100, tiene que pagar todos los años  $5\frac{1}{10}$  por 100, lo que es igual á haber hecho el préstamo á

este interes reconociendo un capital de la misma cantidad que el prestado. Cuando en Francia vende rentas el gobierno dando 5 francos de renta por 60 de capital, los 5 francos forman  $8\frac{1}{3}$  por 100 de los 60 francos, lo que es igual á haber hecho el préstamo á este precio.

Siempre es ventajoso al Estado que el sacrificio caiga sobre los intereses, porque siendo menor el capital que consolida, la cantidad que es necesario imponer para la amortizacion es tambien menor.

*Ejemplo de la primera hipótesis.*

El gobierno necesita 100 millones, no paga mas que el 3 por 100, pero reconoce 200 millones de capital, resultará

Que el 3 por 100 de esta suma le cuesta. . . . .	6.000.0
1 por 100 del capital para amortizacion. . . . .	2.000.0
	<hr/>
Suma de la imposicion.	8.000.0
	<hr/>

*Segunda hipótesis.*

En los mismos 100 millones paga el gobierno el 6 por 100, pero no reconoce mas

que una deuda igual al capital prestado, resultará, pues,

Por el 6 por 100 de intereses. . . . .	6.000.0
1 por 100 de amortización. . . . .	1.000 0
	<hr/>
Suma de la imposición.	7.000.0
	<hr/>

Pero el Estado, en último resultado, está siempre obligado á ofrecer á los capitalistas condiciones capaces de lisonjearlos. A él le toca, para hacerlas mejores, el alzar el cambio, lo cual se consigue estableciendo la mayor exactitud en el pago de los intereses de la deuda, y adoptando medidas para que los acreedores esten con anticipacion perfectamente seguros de esta exactitud. Esto se logra, sobre todo, estableciendo una *caja de amortización* bien dotada, rica, independiente, que sea siempre un contrapeso perpetuo de los empréstitos, para disminuir la deuda en proporcion que tienda á aumentarse.

Entonces, con él solo, pero fecundo recurso del *crédito*, no se necesitan otros medios: él basta para todos sin necesidad de saquear al pueblo con contribuciones, sin vender los bienes nacionales, sin hacer economías mezquinas, sin negar el pago de los gastos públicos, y además *se encontrarán*

*grandes medios para la guerra, se consigue la paz con la victoria, y el Estado adquiere la mas sólida consistencia en el órden económico.*

Octavo principio. *La razon del interes es casi indiferente en un préstamo amortizable.*

En el cuadro núm. 6.º se ve que con un fondo de amortizacion igual el préstamo á 6 por 100 se extingue primero que el de 5 por 100; y la celeridad de la extincion recompensa el excedente del gasto anual.

Esta maravillosa verdad es un golpe mortal para aquellos mezquinos rentistas que se entregan á operaciones, con frecuencia indecorosas, por conseguir ahorros que, sujetos al verdadero cálculo, no proporcionan mas que una utilidad fútil y aparente, á costa de un daño grave y positivo. Mas ¿cómo un entendimiento limitado y vulgar podrá penetrarse de la verdad evidente é incontrastable de que *pagando un interes mayor se puede obtener una amortizacion mas rápida?*

El Estado, pues, no puede encontrar jamas una verdadera ventaja en reducir, por un golpe de autoridad, la razon del interes de la deuda pública. Al contrario, esta infraccion solemne de sus obligaciones destruye infaliblemente el crédito. El único modo equitativo y ventajoso de disminuir el interes es mejorando el cambio corriente.



Por consecuencia es un grande error, un error irreparable, tanto en *hacienda* como en *moral*, el gravar la renta pública con imposiciones ó retenciones cualesquiera. En hacienda es destruir el crédito: en moral faltar á los empeños propios: esta es una verdad reconocida mucho tiempo ha.

Es sin duda sorprendente que algunos autores hayan propuesto el proyecto de imponer sobre la renta pública. Yo les invito á que lean la bella é interesante discusion que tuvo lugar acerca de esta cuestion el 3 y 4 de diciembre de 1790 en la asamblea constituyente de Francia, y que lean sobre todo el discurso de *Mirabeau*. No referiré aquí mas que un pequeño trozo de él de un miembro del clero, citado por aquel orador, y por el cual es fácil conocer el resto y la conclusion de su arenga.

“Dado que la justicia (*dice*), la equidad, la buena fe no fuesen mas que sueños, y el honor nacional una quimera; aun cuando no hubiese en el mundo otra cosa respetable que la aritmética y el dinero, seria igualmente necesario convenir en que son sofistas miserables los que quieren ahorrar algunos millones por año con una reduccion de la renta, sacrificando las ventajas incalculables que resultan del cumplimiento rigoroso de los empeños del Estado, y del *crédito indestructible* y sin límites que es consiguiente.” Despues de ci-

tar este párrafo, añade *Mirabeau*: "todo está » contenido en estas palabras". Y despues de haber hecho la explicacion mas elocuente y enérgica de estas ideas, concluye así: "Es. » tablezcamos, pues, para la generacion pre- » sente, establezcamos tambien para las ge- » neraciones futuras, el cimiento profundo » de un *crédito indestructible*: hagamos de » un principio de órden, de regularidad, de » moral en punto de hacienda, una ley cons- » titutiva, y que obligaciones inviolables en » sí mismas sean puestas por nuestra mano á » cubierto de todas las vicisitudes de opinion » y circunstancias."

Libertad, fuerza y riqueza; tal es el resultado del sistema propuesto, y tales los medios que pueden conducir la patria al mas alto grado de prosperidad y poder. La base es fijar el gasto anual del Estado para establecer el fondo de amortizacion. Mientras por una parte se amortice, mejorar la renta de los particulares por otra, y equilibrar el ahorro de los ingresos con los gastos; y por fin, dejar *la caja de amortizacion* en completa independencia del ministerio.

## CONCLUSION.

La historia del crédito y los empréstitos de las naciones civilizadas, especialmente de la Inglaterra y la Francia, prueban completamente la exactitud de las doctrinas que quedan sentadas. Pero, siendo su relacion demasiado prolija para el objeto de la presente obra, nos contentaremos con indicar en ella las principales observaciones que de los hechos contenidos en dicha historia deduce su ilustrado autor el señor *Weltz*.

*Enrique IV* (dice) y *Sully* habian nacido para dar á la Hacienda de Francia el órden mas lisonjero; pero las esperanzas que en este punto se habian concebido quedaron frustradas con el asesinato del mejor de los reyes. Si el cardenal de *Richelieu* hubiera sucedido inmediatamente á *Sully*, es probable que hubiese sabido conservar en la Hacienda un órden que, para él, era un interes secundario, y consolidado este órden durante medio siglo, dificilmente hubiera sido deshecho por el cardenal *Mazarini*, y no hubiera necesitado *Colbert* restablecerle. Aca-

so el *déficit* de 1789 no hubiera tenido lugar, ni en consecuencia se hubiesen cometido en Francia tantos horrores, ni hubiera corrido tanta sangre, ni se habrían vertido tantas lágrimas.

Sin entrar en anteriores detalles, ni ulteriores minuciosidades, de la cadena de los sucesos se deduce con evidencia que la administración de la Hacienda nació en Francia cuando Carlos VII, organizando un ejército permanente á sueldo, conoció la necesidad de tener también rentas fijas y regulares: permaneció en la infancia hasta casi la mitad del siglo XVI, se desarrolló sucesivamente, llegó á la juventud bajo los reinados borrascosos de los hijos de *Catalina de Médicis*, y cayó entonces en los mayores desórdenes; pervertida bajo *Francisco D. O.* se hizo juiciosa, económica y arreglada bajo *Sully*: después se extravió de nuevo en su conducta, hasta que *Colbert*, dándole nuevo impulso, guiándola por el camino seguro de los buenos principios, la condujo casi hasta la perfección. Bajo la dirección de los sucesores de *Colbert* olvidó los consejos de éste, y habiendo recaído á los últimos días de Luis XIV en un estado embarazoso y pobre, creyó recobrar su vigor con los consejos de un aventurero escocés. Los remedios de éste demasiado violentos le causaron una fiebre ardiente, un delirio del cual se restableció con trabajo. El pacífico

y sábio ministerio del cardenal de *Henry* le restituyó algun vigor: y *Machault* fué derribado en los momentos en que la volvia á los buenos tiempos de *Colbert*. Oprimida con una deuda enorme, en vano el abate *Terray* la descargó de una parte de este peso por medio de quiebras odiosas. Acaso *Necker* la hubiera salvado; pero fué contrariado en sus proyectos, y la fácil prodigalidad de uno de sus sucesores agravó la carga de la deuda, bajo cuyo peso estaba á punto de sucumbir, en el momento que se apoderaron de ella los *Estados generales*. Entonces estalló *la revolucion*; fué desconocida la verdad, los principios olvidados y la teoría ocupó osadamente el lugar de la experiencia. Entre el desórden, la bancarrota, las insensatas profusiones, la Hacienda francesa tomó al fin una consistencia que participaba del sistema político que la regía; pero la guerra mas gigantesca y desatinada absorvió no solo la fortuna de los vencidos, sino tambien la de los vencedores; y la Francia no ha conocido época de verdadera prosperidad hasta la *Restauracion*.

Si bajo *Colbert* no vió la Francia ni un solo año sus gastos nivelados con sus ingresos: si en el desórden de las disposiciones económicas se redujo siempre á dos expedientes, todo el mal debe atribuirse á dos causas; 1.<sup>a</sup> que, exceptuando *Necker* y

*Machault*, no hubo ministro alguno que entendiese el uso que puede hacerse del *crédito* y los prodigios que por su medio pueden producirse; la 2.<sup>a</sup> que *es imposible que un Estado pueda cubrir bien todos los gastos que ocasionan todas sus provincias y todos sus habitantes, cuando solo una parte de estos y de aquellas le suministran contribuciones en igual proporcion.*

Mientras que la existencia de los privilegios y la ignorancia del crédito perpetuo habían aumentado de año en año el mal estar de la Francia, luego que su administracion, instruida por el tiempo y rectificada por la experiencia de muchas, largas y sábias tentativas, ha adoptado en fin el camino seguro de los principios universalmente reconocidos, va llegando, puede decirse, al estado de perfeccion y de prosperidad.

Pasando ahora á revisar el sistema de hacienda de Inglaterra, y empezando por el reinado de *María y Guillermo III*, observaremos desde luego que el gobierno en cada préstamo que recibia destinaba un fondo particular para el pago de sus intereses, el cual se empleó siempre religiosamente en este objeto, sin el mas mínimo retraso; y en tiempo de paz, en el reembolso del capital. Tuvo tambien, sobre todo, la prudencia de evitar siempre la mas funesta especie de préstamo, que es el de la enagenacion de cargos y oficios públicos. De aqui, pues, di-

mana la facilidad que siempre tuvo el gobierno inglés de encontrar nuevos prestamistas, y siempre con condiciones razonables.

La publicidad y la solemnidad de las adjudicaciones observadas siempre rigurosamente en Inglaterra, dan un carácter respetable á las operaciones de crédito; y excitada la concurrencia por la subasta proporciona condiciones mas favorables.

Aun cuando el gobierno inglés ha querido rebajar los intereses de la deuda pública, ha recurrido á medios suaves y amistosos, que son los únicos que debe emplear un gobierno que desea conservar su *crédito*; porque éste se pierde obrando por autoridad, y semejante reduccion debe siempre obtenerse y no mandarse.

*Roberto Walpole* no solo se adhirió religiosamente á este principio, sino que quiso mas bien recurrir siempre á nuevos préstamos, que hacer uso de fondos inviolables. La reduccion del interes se facilitó por el orden establecido para su pago, y por la recompra de los capitales, que es una nueva ventaja obtenida con el sistema de *amortizacion*.

La Inglaterra ha presentado el fenómeno de la mayor prosperidad, cuando por doquiera se pronosticaba su ruina bajo el peso de una deuda enorme y aumentada de dia en dia. Algunos, admirados de este fenómeno, han querido indagar sus causas, y

descubrieron que, tomando á préstamo 146 millones de libras esterlinas, se habia creado para los prestamistas una renta de mas de 5 millones, la cual podia haber enriquecido á los ingleses. Una idea tan nueva, atrevida y contraria á las dominantes, no penetró en la mente del mayor número de sabios, los cuales persistieron en creer que, siendo funestos los préstamos, si se hacian nuevos, se cometian nuevos errores, se seguirian nuevos males y sus predicciones de la ruina de Inglaterra se realizarian. Los otros empezaron á dudar de su descubrimiento, y por ambas partes se esperaron los sucesos.

Estos, pues, han desmentido todas las profecías. El estado de la Inglaterra es cada dia mas próspero, y si la paz de Europa es larga é incontrastable, la prosperidad inglesa llegará al *non plus ultra*.

Es verdad que en 1816, el gobierno ingles, en vez de recurrir á un nuevo préstamo, hizo uso de los *billetes del tesoro*, con ahorro de un medio millon; de manera que el canciller del Echiquier, ó *tesorería*, de 42 millones de deuda flotante, aprovechándose del bajo cambio de la plaza, retiró 27 millones en 1817, quedando solo 15 en circulacion; y la consecuencia fué una mejora tan notable en el *crédito público*, que los fondos que habian estado constantemente á 62 en el año de 1816, llegaron á principios de 1817 á 74. Así es que en esta época se en-



tregó á los comisarios del gobierno un millon y medio de libras esterlinas para socorro de los pobres; se adoptó el *bill* de abolicion de los *cargos con sueldo sin funciones*, y todas estas ventajas se obtuvieron, á pesar del *déficit* de un 10 por 100 en el conjunto de las rentas públicas, de una cosecha disminuida un tercio de lo regular, y de una disminucion material en el comercio y la industria, cuyas utilidades durante la guerra eran casi todas para la Inglaterra, y despues de la paz se distribuyeron entre las demas naciones concurrentes.

Aunque en 1818 se agregaron á la deuda no consolidada 10 millones, se habian pagado ya 50 en el curso de los tres años sobre la totalidad de la deuda nacional. En resumen, la historia del crédito en 1818 se reduce á que sobre el principal de la cuota de los fondos se hizo una reduccion de dos millones comparativamente al año de 1817: subió el cambio del 65 á 80, y el crédito del gobierno estuvo tan favorecido en la plaza, que se consideraba cerca la posibilidad de la reduccion del 4 y 5 por 100, mediante un contrato ventajoso con los capitalistas.

En 1819 aumentaron las rentas del gobierno en tres millones y medio; y por la mejora siempre creciente de ellas se obtuvo despues un sobrante de cinco millones disponibles para fondo perpetuo de amortizacion.

Estas ventajas han ido siempre creciendo, de modo que en 1822 se disminuyeron las contribuciones cerca de cuatro millones, sin que padeciese nada el servicio público, y sin que esta disminucion impidiese que el *crédito público* se sostuviese y fortificase con el fondo de reserva de cinco millones.

Agrégase á esto la reduccion de 155 millones de 5 á 4 por 100; la conversion de 5 millones de pensiones del ejército y la marina en una anualidad de dos millones por 45 años; la aplicacion de 3.3000.000 libras ahorradas con esta medida, á la rebaja de las contribuciones anuales; y por fin, los diversos medios adoptados para facilitar la circulacion.

Para reducir á pocas palabras el conjunto del sistema del actual ministerio ingles (*el de 1824*) diremos que consiste en  *cubrir los gastos del año con la renta actual, sin el socorro de nuevos préstamos ni contribuciones; mantener el fondo de amortizacion en cinco millones, y con el importe aumentado por la reduccion graduada de los gastos, y el aumento progresivo de las rentas, operar de tiempo en tiempo en la plaza comprando, cambiando y reduciendo los efectos públicos de manera que se lleve el capital de la deuda á un valor nominal menos alto.*

No entraré á ser juez entre los que defienden este sistema como bueno, y los que

le atacan como imaginario; pero observaré solamente en favor del ministerio, que en un país como la Inglaterra la intriga y el misterio no se sustraen al poder supremo de la opinion pública: que esta opinion sin obstáculos, sin reservas ni cadenas, se pronuncia en la plenitud de la libertad, y, pronunciándose así, no adula al gobierno sino que le aviva; no engaña al pueblo, pero le instruye; no alimenta la imaginacion con estériles declamaciones, sino que le da las mas útiles y saludables lecciones.

Del conjunto de estas reflexiones se deduce que la ciencia de *hacienda* y de *amortizacion* se conoce mejor y se practica mas sábiamente en Inglaterra que en ningun otro país. No está allí limitada esta ciencia al campo imaginario de la teoría, sino que está guiada y sostenida por la experiencia y por el tacto exquisito de la práctica. El espíritu filosófico y el mercantil, los principios generales y el cuadro de las operaciones, el método y la ejecucion, nacen juntos, marchan unidos, y si alguna vez en las discusiones parece que se apartan, en la ejecucion se encuentran constante y estrechamente enlazados. El *injerto de la teoría y la práctica*, hé aquí el manantial del poder gigantesco de la Gran Bretaña (1).

---

(1) ¿Qué se puede esperar en aquellos países en donde un comercio, ó naciente ó decrepito, no presenta

La posicion de cualquiera pueblo es claro que debe ser de *orden*, ó de *desorden*. Asi en el sistema político como en el económico ó de hacienda no hay posicion media; porque la indiferencia ó la inaccion son en sí mismas un desorden, aunque oculto, y generalmente no percibido. Asi en *economía* como en *política* no puede dudarse que el *estado de orden es estado de crédito*, y por consecuencia de prosperidad; y el *estado de desorden, estado de descrédito, y por tanto de muerte* mas ó menos cercana.

La guerra es el peor de todos los desórdenes políticos, porque va siempre seguido del desorden de la hacienda y de la economía pública y particular. La necesidad de un numeroso ejército permanente es causa de gastos extraordinarios, y llevando consigo la necesidad de satisfacerlos con urgencia, se hace esto casi siempre con muy gravosas condiciones. Desaparece la seguridad de la propiedad y de las personas, se arrancan los brazos de los trabajos útiles y se emplean en una ocupacion esencialmente destructora,

---

ninguno de estos ejemplos de especulacion bien combinada, de operaciones, de habilidad y prevision? ¿Dónde se predica la ignorancia como una cualidad precisa del mérito, y el embrutecimiento como un requisito de probidad y de virtud? Las declamaciones de los hipócritas atrabiliarios, dignos solo de vivir sin juicio ni razon, que son el objeto del desden, y la irrision de los sabios, ¿no lo serán mas bien del desprecio del gobierno?

se multiplican los consumos improductivos, cae en olvido y abandono la industria, se estanca el comercio, sécanse los manantiales de la reproducción, y la miseria general, el hambre horrorosa y mortífera son el último resultado. En fin, por muy pernicioso que este desorden político, este azote de la sociedad, sea á la prosperidad material de la riqueza, lo es muchísimo mas á la moral por la introduccion y la exaltacion de las pasiones mas funestas é indomables. A este espíritu de *inmoralidad* acompaña siempre el de *disipacion*; y asi como el uno no hay derecho que respete, usurpacion que no intente, violencia que no acometa, palabra que cumpla, deuda que pague; asi el otro no hay avaricia que satisfaga, lujo que contente, venalidad que no arrostre, ni vicio que no sostenga.

De esto se deduce lo importantísimo que es el *mantenimiento del orden*, y la inviolabilidad de los principios de moralidad, que son los conservadores de las instituciones humanas.

El ejemplo de los *Eduardos I y II* de Inglaterra, que emplearon la mayor exactitud en el cumplimiento de sus empeños: la escrupulosidad de *Enrique VI*, y en fin, la enagenacion de las rentas nacionales en favor de los acreedores decretada por el parlamento ingles, sin necesidad de mas citas, son pruebas de una moralidad que, repeti-

das despues, han producido los efectos mas maravillosos. Hé aqui la razon por qué todos los gobiernos sabios han adoptado el sistema de poner como primera partida en los presupuestos la cantidad necesaria para el pago de la deuda pública.

El *orden político y el moral* acompañan necesariamente al *orden administrativo*. Los dos puntos cardinales, ó polos sobre que gira este orden son el *sistema de banca* y el de *amortizacion*.

Desde que la *moneda de banca* ha creado, por decirlo asi, el *crédito*, la de oro y plata ha perdido en mucha parte el carácter de tal moneda, convirtiéndole en el de *mercancía*. Cuando en un pais se ha consolidado el crédito, el uso del *papel-moneda* se ha extendido tanto mas, cuanto se ha limitado el de la *moneda efectiva*. De aqui es que donde hay *crédito* la moneda de oro y plata ha venido á ser una *mercadería* que ofrece tanta menos ganancia (*interes*) cuanto mas abundante se ha hecho.

De esta acumulacion han resultado dos fenómenos diferentes, segun la diversidad de los tiempos y de los principios que se han profesado. Cuando el error ó algunos perjuicios accidentales han hecho sujetar el comercio del numerario á leyes particulares, estas, en lugar de hacer desaparecer el mal, le han aumentado. Se ha dicho que era necesario poner freno á la avaricia de los capi-

talistas, y proteger á los consumidores industriosos; se ha inventado el odioso espectro de la *usura*, y contra él se han armado á porfía el poder del cielo y el de la tierra. Y al mismo tiempo que se queria dejar al numerario un curso libre, se le ligaba, se detenia, y moviéndose, no se movia sino por las leyes á que andaba siempre sujeto.

Lo que ha sucedido siempre con el trigo, el vino, el aceite y todas las mercancías, sucederá respecto del dinero. Todo ha dependido y dependerá siempre del acuerdo recíproco entre el vendedor y el comprador; y este acuerdo no reconoce otra ley que la que nace de la abundancia ó la escasez. Donde abunda la mercancía baja el precio, y sube éste donde apuella escasea, siempre en proporcion matemática naturalmente.

Los ingleses, habiendo excedido á todas las demas naciones en el arte de simplificar el sistema de la reproduccion, puede decirse que no tienen rivales en el comercio de las manufacturas. Habiendo abrazado con su comercio todo el globo, de todos los ángulos de este inmenso mercado corren rios de plata y oro al seno de la Gran-Bretaña. En donde el gusto ó la costumbre hacen poco considerable la venta de manufacturas, los ingleses ofrecen los productos y artefactos de la minería, los pesos duros, las guineas, &c., y de este modo se han apoderado

del comercio de todos los países, y de todos extraen inmensas producciones.

Después de una larga prohibición han empezado sus puertos á abrirse al comercio extranjero, y este nuevo orden de cosas, producto de nuevas circunstancias, y bajo el aspecto de una aparente anomalía, no es mas que la continuacion del mismo sistema antiguo. Acumular numerario sobre numerario, dejarle en seguida refluir al continente, y de este volver multiplicado á la grande isla; hé aquí el *espíritu del sistema mercantil británico*. El gobierno que con mano poderosa, pero invisible, le traza el camino, se aprovecha de sus movimientos. En los momentos mas favorables se descarga de sus antiguas deudas, contrayéndolas nuevas con mejores condiciones, y se proporciona un sobrante que sirve para fortalecer el nervio de la amortización. Haciéndose esta mas rápida, empuja al crédito, ya bien consolidado, mas allá de toda medida, y prepara nuevas operaciones del mismo género.

En todo este giro el numerario nunca es forzado sino por el *crédito*. Este va al mercado de los *efectos públicos*, y les imprime un movimiento favorable del cual se apodera la *opinión*, y de ella nacen alzas en la Bolsa que parecen milagrosas. Por tanto la circulacion de estos efectos se liga estrechamente con la del numerario. ¡Ay si el nu-



merario acumulado en la plaza desapareciese repentinamente! Los efectos públicos desde la mas elevada estimacion caerian en el abismo del desprecio.

¿Y qué se puede hacer para prevenir semejante calamidad? Nada mas que seguir la marcha del numerario, observando su abundancia y escasez por medio del interes, que es señal segura de una y otra, siempre que una fuerza extraña no llegue á sustituir una ilusion á la realidad.

Contraigámonos al comercio del dinero respecto de los contratos del crédito público. Obligado un gobierno á contratar un empréstito, si su capital se emplea para sostener la guerra en pais extranjero, ó para extinguir una deuda antigua con otro Estado, &c. entonces en el *sistema de hacienda* se abre un vacio que absorbe una parte de la renta pública destinada á pagar los intereses, ó estos y una fraccion del capital. A esta especie de deuda se da, con razon, el carácter de *improductiva*.

Pero si el capital prestado se emplea en fomentar la industria interior, ó dar mas extension al comercio, esto es, para reproducir, entonces con una parte de la renta se llena aquel vacio y con la otra se prepara por medio de una acumulacion sucesiva la existencia de nuevos capitales.

Réstanos hablar algo de las relaciones entre los *Estados acreedores* y los *Estados*

*deudores.* Dividiremos los Estados deudores en dos clases: los que emplean las sumas prestadas *productivamente*, y los que las gastan *improductivamente*.

Los primeros, con los productos de su industria fomentada y extendida con capitales extraños, pagan su deuda, y crean recursos con los cuales entran en la senda de la prosperidad, y en el camino de la independencia económica. Los segundos aumentan continuamente las cargas públicas, cercenan sus propios recursos, y se ven obligados á contraer nuevas deudas, ensanchar su vacío, y empeorar sus condiciones.

Por otra parte el Estado acreedor se aprovecha de todo lo que le viene del deudor, y se reembolsa progresivamente de los capitales que le prestó, aumentados con los intereses; y si se reembolsa solo de estos, resulta que, al cabo de algunos años, los capitales prestados al extranjero se han rescataado con solo la suma de sus intereses.

Sea que esta suma se emplee en operaciones de industria y comercio, sea que sirvan para hacer nuevos préstamos, el resultado siempre es que el numerario del Estado acreedor se multiplica prodigiosamente.

El gobierno inglés, íntimamente convencido de esta marcha natural del numerario, no prohíbe que se extraiga á países extraños, porque en ellos no ve mas que otros tantos tributarios concurrentes al in-

cremento no interrumpido de la riqueza británica.

Cuando el Estado acreedor dispone de grandes sumas, debe suponerse que goza de un crédito inmenso, y que su industria se halla en el Estado mas floreciente. No contento con que sus métodos del trabajo sean superiores á los de otras naciones, los mejora continuamente, y perfecciona y simplifica las operaciones: de este modo cercena sus gastos productivos, aumenta cada vez mas sus ganancias, y le quedan cada dia mas capitales disponibles. De todo lo cual resulta una *industria mas activa, un comercio mas extenso, nuevos préstamos al extranjero, nuevas ganancias con el retorno de las producciones vendidas, y la acumulacion de los intereses de los capitales prestados, que tambien regresan á él bajo diferentes formas.*

En semejante estado de prosperidad el interes del numerario se hace cada vez mas moderado, lo cual facilita nuevos préstamos, mejora los fondos públicos, y el *crédito* del Estado acreedor se extiende y comunica en cierto modo á los Estados deudores ó necesitados.

Estos Estados podrán usar ó abusar de esta ventaja, segun que su sistema sea *productivo* ó *improductivo*. En consecuencia, la suerte de los Estados industriosos mejorará continuamente, y llegará tiempo en que se

vean libres de sus deudas, y hayan reorganizado su economía interior. Pero la suerte de un Estado pródigo que sigue un sistema improductivo irá empeorándose hasta que se vea obligado á declarar su bancarrota.

En un caso semejante ¿cuáles serán las consecuencias para todos los demas Estados? El fallido caerá en la mas extremada miseria, y sus males serán de tal naturaleza que no podrán repararse sino con la parsimonia mas rigorosa, la mas industriosa actividad, y con el discurso de los siglos. Pero, aunque se restablezca su órden económico, la mancha de la bancarrota queda para memoria de los últimos nietos; y si la planta del crédito vuelve á nacer en él, es á lo menos muy difícil que se crie lozana.

Los demas Estados experimentarán un daño mas ó menos importante, segun las relaciones que tuviesen con el quebrado. El Estado acreedor, si habia recobrado del todo ó en gran parte su capital, no recibirá casi ningun daño, ó será este tanto menos notable cuanto su industria y prosperidad esten mas florecientes. Pero si este Estado es poderoso, impondrá una ley durísima al quebrado, y el convenio será tan oneroso que hará su miseria todavía mas cruel y duradera.

Mas, aunque excluyendo toda idea de bancarrota, se considere que en el giro universal de las naciones comerciantes se esta-

blezca una balanza general, el favor de ella siempre se inclinará á la nacion que extienda sus operaciones del Este al Oeste, y del Norte al Sur. Sírvanos de ejemplo la Inglaterra, donde se repite sin cesar á nuestra vista el fenómeno de ver que las especies metálicas se esparcen del uno al otro continente, y vuelven como un rio que no cesa de correr á desembocar en el seno de aquella isla afortunada.

El que quiera subir al primer origen de este fenómeno sorprendente le hallará en el uso juicioso que los ingleses han hecho del *crédito* y del sistema de *amortización*. Ellos han cultivado el arte de hacer inútil para sí mismos el uso de la moneda metálica, y de hacerle indispensable para los demas. Esta necesidad de que ellos se han despojado la han sabido inspirar á los otros pueblos; y ofreciéndoseles á satisfacerla, no han defendido otra causa que la de su propio y mayor interes. Todas sus demas operaciones conspiran al mismo fin: se han apoderado hasta cierto punto de la industria y del comercio de todos los pueblos de la tierra, y desde el uno al otro polo naciones populosas son tributarias de la Gran-Bretaña.

Trazando este cuadro de las relaciones económicas, que por solo el curso natural del numerario, y de la compra y venta que de él se hace, se establecen necesariamente entre los diversos Estados, he seguido menos

el impulso de mis miras que el de la marcha actual del mundo comercial. He querido con esto dar un aviso á todos aquellos que juntan una deuda á otra deuda, como si obrasen sin prevision y no ocupándose mas que del momento actual. Pues que el mal está ya hecho, dos son los remedios que tiene poderosos, únicos y eficaces: 1.º emplear el numerario en la reproduccion: 2.º librarse de la deuda por medio del maravilloso resorte del monte múltiplo de amortizacion. Y lo repetiré otra vez, *industria por una parte, sistema de amortizacion por otra*. Mas todo este hermoso edificio estriba sobre una sola base, *la buena fe*, ó de otro modo, el *crédito*. Observemos lo que hace el gobierno ingles: trabaja en rejuvenecer, por decirlo así, su crédito, el fruto del trabajo, y la baja del interes del numerario: se aprovecha del resultado que él mismo ha creado, prepara los medios que necesita, y despues ofrece á sus acreedores ó que se sujeten á la ley del cambio actual, ó que reembolsen sus capitales. Los acreedores ceden á la rebaja del interes antes que exponerse á quedar con capitales inútiles; y he aquí aumentada indirectamente la potencia de la *amortizacion*: nuevo resorte y método ingenioso de disminuir la carga pública, sin emplear mas autoridad que la del propio crédito.

No hay que hacerse ilusion: las cosas

humanas tienen su curso sujeto á las leyes que pueden paralizarse ó turbarse; pero que al fin triunfan de todos los obstáculos. En el estado actual de existencia, es menester *imitar á la Inglaterra, y rivalizar con ella si es posible, ó caer bajo su dominio* y rendirse tributario de ella, no solo con los productos del propio suelo, sino tambien con los de la propia industria: combatir en esto con otra concurrencia, no solo produce poco provecho, sino que es condenarse á estar por mucho tiempo estacionario.

Hé aquí la máxima eterna que debe instruir y asombrar á todas las naciones: *entre el de la miseria y el de la prosperidad no hay camino intermedio.* ¡Puedan estas palabras resonar en la mente de mis compatriotas como el trueno retumba en la inmensidad del espacio!

Advertiremos por fin, que el órden político y moral acompaña necesariamente al órden administrativo. Un ministro dotado de todos los requisitos para introducir y mantener este órden es un tesoro inapreciable. El administrador de un Estado no debe ser imbécil ni apático: á un entendimiento claro y un corazon recto debe reunir un carácter de firmeza indomable. El monarca, para no equivocarse sobre el carácter de los ministros que elige y de quienes depende la prosperidad de los pueblos y el esplendor de la corona, debe tener siempre abiertos los

oidos á las quejas de los que padecen. Cuando hay una voluntad decidida de hacer el bien, se emplean todos los medios de descubrir el mal. Cuando los males están descubiertos, el remedio se ocurre, como por instinto, á la inteligencia del que preside en la cosa pública. Entre el bien y el mal no hay medio, como no le hay entre el orden y el desorden; el desorden y el mal son efectos del vicio y de la inmoralidad; el orden y el bien son productos de la virtud y la moralidad. De estos principios resulta, como última consecuencia, una máxima sumamente interesante, y es, que la *instrucción* y la *moral* son los dos únicos puntos cardinales sobre los que puede apoyarse sólidamente el edificio del Estado.



## CUADRO NÚM. 1.º

*De un empréstito de 1000.000 reales al 6 por 100, á cuya amortizacion se aplica  $\frac{1}{50}$  del capital.*

Años.		Reales.	Reales.
1...	Capital prestado.....	.....	100.000
	Interes de 100.000..	6.000	
	Amortizacion.....	2.000	2.000
2...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	98.000
	Interes de 98.000....	5.880	
	Amortizacion.....	2.120	2.120
3...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	95.880
	Interes de 95.880....	5.752	
	Amortizacion.....	2.248	2.248
4...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	93.632
	Interes de 93.632....	5.618	
	Amortizacion.....	2.382	2.382
5...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	91.250
	Interes de 91.250....	5.475	
	Amortizacion.....	2.525	2.525
6...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	88.725
	Interes de 88.725....	5.323	
	Amortizacion.....	2.677	2.677

Años.		Reales.	Reales.
7...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	86.048
	Interes de 86.048....	5.163	
	Amortizacion.....	2.837	2.837
8...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	83.211
	Interes de 83.211....	4.992	
	Amortizacion.....	3.008	3.008
9...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	80.203
	Interes de 80.203....	4.812	
	Amortizacion.....	3.188	3.188
10...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	77.015
	Interes de 77.015....	4.620	
	Amortizacion.....	3.380	3.380
11...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	73.635
	Interes de 73.635....	4.418	
	Amortizacion.....	3.582	3.582
12...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	70.058
	Interes de 70.058....	4.203	
	Amortizacion.....	3.797	3.797
13...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	66.256
	Interes de 66.256....	3.975	
	Amortizacion.....	4.025	4.025

Años.		Reales.	Reales.
14...	Pagamento anual, . . . .	8,000	
	Resto en capital, . . . . .	.....	62.231
	Interes de 62.231, . . . .	3.734	
	Amortizacion, . . . . .	4.266	4.266
15...	Pagamento anual, . . . .	8.000	
	Resto en capital, . . . . .	.....	57.965
	Interes de 57,965, . . . .	3.478	
	Amortizacion, . . . . .	4.522	4.522
16...	Pagamento anual, . . . .	8.000	
	Resto en capital, . . . . .	.....	53.443
	Interes de 53,443, . . . .	3.207	
	Amortizacion, . . . . .	4.793	4.793
17...	Pagamento anual, . . . .	8.000	
	Resto en capital, . . . . .	.....	48.650
	Interes de 48.650, . . . .	2.919	
	Amortizacion, . . . . .	5.081	5.081
18...	Pagamento anual, . . . .	8.000	
	Resto en capital, . . . . .	.....	43.569
	Interes de 43.569, . . . .	2.614	
	Amortizacion, . . . . .	5.386	5.386
19...	Pagamento anual, . . . .	8.000	
	Resto en capital, . . . . .	.....	38.183
	Interes de 38.183, . . . .	2.291	
	Amortizacion, . . . . .	5.709	5.709
20...	Pagamento anual, . . . .	8.000	
	Resto en capital, . . . . .	.....	32.474
	Interes de 32.474, . . . .	1.948	
	Amortizacion, . . . . .	6.052	6.052

Años.		Realcs.	Reales.
21...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	26.422
	Interes de 26.422....	1.585	
	Amortizacion.....	6.415	6.415
22...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	20.007
	Interes de 20.007....	1.200	
	Amortizacion.....	6.800	6.800
23...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	13.207
	Interes de 13.207....	792	
	Amortizacion.....	7.208	7.208
24...	Pagamento anual....	8.000	
	Resto en capital.....	.....	5.999
	Interes de 5.999....	286	
	Amortizacion.....	5.999	5.999
	Total.....	6.285	
	Resto en capital..		0.000

## CUADRO NÚM. 2.º

*Del producto de una suma anual de 2.000 rs. empleada con el 6 por 100, agregándole cada año los intereses.*

Años.		Reales.	Reales.
1...	Empleado.....	.....	2.000
	Interes.....	120	2.120
	Agregacion.....	2.000	
2...	Empleado.....	.....	4.120
	Interes.....	247	2.247
	Agregacion.....	2.000	
3...	Empleado.....	.....	6.367
	Interes.....	382	2.382
	Agregacion.....	2.000	
4...	Empleado.....	.....	8.749
	Interes.....	525	2.525
	Agregacion.....	2.000	
5...	Empleado.....	.....	11.274
	Interes.....	676	2.676
	Agregacion.....	2.000	
6...	Empleado.....	.....	13.950
	Interes.....	837	2.837
	Agregacion.....	2.000	
7...	Empleado.....	.....	16.787
	Interes.....	1.007	3.007
	Agregacion.....	2.000	
			19.794

Años.		Reales.	Reales.
8...	Empleado.....	.....	19.794
	Interes. . . . .	1.187	3.187
	Agregacion.....	2.000	
9...	Empleado.....	.....	22.981
	Interes. . . . .	1.378	3.378
	Agregacion.....	2.000	
10...	Empleado.....	.....	26.359
	Interes. . . . .	1.581	3.581
	Agregacion.....	2.000	
11...	Empleado.....	.....	29.940
	Interes. . . . .	1.796	3.796
	Agregacion.....	2.000	
12...	Empleado.....	.....	33.736
	Interes. . . . .	2.024	4.024
	Agregacion.....	2.000	
13...	Empleado.....	.....	37.760
	Interes. . . . .	2.266	4.266
	Agregacion.....	2.000	
14...	Empleado.....	.....	42.026
	Interes. . . . .	2.521	4.521
	Agregacion.....	2.000	
15...	Empleado.....	.....	46.547
	Interes. . . . .	2.793	4.793
	Agregacion.....	2.000	
16...	Empleado.....	.....	51.340
	Interes. . . . .	3.080	5.080
	Agregacion.....	2.000	
			56.420

Años.		Reales.	Reales.
17...	Empleado.....	.....	56.420
	Interes.....	3.385	} 5.385
	Agregacion.....	2.000	
18...	Empleado.....	.....	61.805
	Interes.....	3.708	} 5.708
	Agregacion.....	2.000	
19...	Empleado.....	.....	67.513
	Interes.....	4.051	} 6.051
	Agregacion.....	2.000	
20...	Empleado.....	.....	73.564
	Interes.....	4.414	} 6.414
	Agregacion.....	2.000	
21...	Empleado.....	.....	79.978
	Interes.....	4.799	} 6.799
	Agregacion.....	2.000	
22...	Empleado.....	.....	86.777
	Interes.....	5.207	} 7.207
	Agregacion.....	2.000	
23...	Empleado.....	.....	93.984
	Interes.....	5.700	} 6.016
	Agregacion.....	316	
	TOTAL.....		100.000

Se encuentra un año mas en el cuadro precedente, porque el empleo del interes compuesto no empieza hasta el segundo año del préstamo.

Años	Intereses	Beneficios	Beneficios
17...	Beneficios .....	Beneficios .....	20.490
18...	Intereses .....	Beneficios .....	2.385
19...	Agregación .....	Beneficios .....	2.000
20...	Beneficios .....	Beneficios .....	21.305
21...	Intereses .....	Beneficios .....	2.700
22...	Agregación .....	Beneficios .....	2.000
23...	Beneficios .....	Beneficios .....	27.515
24...	Intereses .....	Beneficios .....	4.051
25...	Agregación .....	Beneficios .....	2.000
26...	Beneficios .....	Beneficios .....	28.305
27...	Intereses .....	Beneficios .....	2.414
28...	Agregación .....	Beneficios .....	2.000
29...	Beneficios .....	Beneficios .....	20.370
30...	Intereses .....	Beneficios .....	4.700
31...	Agregación .....	Beneficios .....	2.000
32...	Beneficios .....	Beneficios .....	22.777
33...	Intereses .....	Beneficios .....	2.207
34...	Agregación .....	Beneficios .....	2.000
35...	Beneficios .....	Beneficios .....	27.984
36...	Intereses .....	Beneficios .....	2.700
37...	Agregación .....	Beneficios .....	2.000
TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	100.000

Se concuerda en que las en el estado presentadas, por el importe del interés compuesto no empiezan hasta el segundo año del préstamo.



**CUADRO NÚM. 3.º**

*De un préstamo de 100.000 rs. al 5 por 100, á cuya amortizacion se aplica  $\frac{1}{50}$  del capital.*

Años.		Reales.	Reales.
1...	Capital prestado.....	.....	100.000
	Interes de 100.000..	5.000	
	Amortizacion.....	2.000	2.000
2...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	98.000
	Interes de 98.000...	4.900	
	Amortizacion.....	2.100	2.100
3...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	95.900
	Interes de 95.900...	4.795	
	Amortizacion.....	2.205	2.205
4...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	93.695
	Interes de 93.695...	4.685	
	Amortizacion.....	2.315	2.315
5...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	91.380
	Interes de 91.380...	4.569	
	Amortizacion.....	2.431	2.431
6...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	88.949
	Interes de 88.949...	4.448	
	Amortizacion.....	2.552	2.552

Años.		Reales.	Reales.
7...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital....	.....	86.397
	Interes de 86.397...	4.520	
	Amortizacion. ....	2.680	2.680
8...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital....	.....	83.717
	Interes de 83.717...	4.186	
	Amortizacion. ....	2.814	2.814
9...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital....	.....	80.903
	Interes de 80.903...	4.045	
	Amortizacion. ....	2.955	2.955
10...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital....	.....	77.948
	Interes de 77.948...	3.897	
	Amortizacion. ....	3.103	3.103
11...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital....	.....	74.845
	Interes de 74.845...	3.742	
	Amortizacion. ....	3.258	3.258
12...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital....	.....	71.587
	Interes de 71.587...	3.579	
	Amortizacion. ....	3.421	3.421
13...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital....	.....	68.166
	Interes de 68.166...	3.408	
	Amortizacion. ....	3.592	3.592

Años.		Reales.	Reales.
14...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	64.574
	Interes de 64.574....	3.228	
	Amortizacion.....	3.772	3.772
15...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	60.802
	Interes de 60.802....	3.040	
	Amortizacion.....	3.960	3.960
16...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	56.842
	Interes de 56.842....	2.842	
	Amortizacion.....	4.158	4.158
17...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	52.684
	Interes de 52.684....	2.634	
	Amortizacion.....	4.366	4.366
18...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	48.318
	Interes de 48.318....	2.416	
	Amortizacion.....	4.584	4.584
19...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....	.....	43.734
	Interes de 43.734....	2.187	
	Amortizacion.....	4.813	4.813
20...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto del capital....	.....	38.921
	Interes de 38.921....	1.946	
	Amortizacion.....	5.054	5.054

Años.		Reales.	Reales.
21...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....		33.867
	Interes de 33.867....	1.694	
	Amortizacion.....	5.306	5.306
22...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....		28.561
	Interes de 28.561....	1.428	
	Amortizacion.....	5.572	5.572
23...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....		22.989
	Interes de 22.989....	1.150	
	Amortizacion.....	5.850	5.850
24...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....		17.139
	Interes de 17.139....	857	
	Amortizacion.....	6.143	6.143
25...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....		10.996
	Interes de 10.996....	550	
	Amortizacion.....	6.450	6.450
26...	Pagamento anual....	7.000	
	Resto en capital.....		4.546
	Interes de 4.546 por el espacio de 8 me- ses y 3 dias.....	152	
	Amortizacion.....	4.546	4.546
	Resto en capital..		0.000

## CUADRO NÚM. 4.º

*Interes compuesto de primer orden, de lo que produce un capital de 100.000 reales empleado el primer año, agregándole los intereses en cada uno de los siguientes.*

Número de años.	A 4 por 100.		A 5 por 100.		A 6 por 100.		A 7 por 100.		A 8 por 100.	
	Reales	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.
1	104	00	105	00	106	00	107	00	108	00
2	108	16	110	25	112	36	114	49	116	64
3	112	49	115	76	119	10	122	50	125	97
4	116	99	121	55	126	25	131	08	136	05
5	121	67	127	63	133	82	140	25	146	93
6	126	53	134	01	141	85	150	07	158	68
7	131	59	140	71	150	36	160	57	171	38
8	136	86	147	75	159	38	171	81	185	09
9	142	33	155	13	168	95	183	84	199	90
10	148	02	162	89	179	08	196	71	215	89
11	153	95	171	03	189	83	210	48	233	16
12	160	10	179	59	201	22	225	21	251	81
13	166	51	188	56	213	29	240	98	271	96
14	173	17	197	99	226	09	257	86	293	72
15	180	09	207	89	239	66	275	90	317	21
16	187	30	218	29	254	04	295	21	342	59
17	194	79	229	20	269	28	315	88	370	00
18	202	58	240	66	285	43	337	99	399	60
19	210	68	252	69	302	56	361	65	431	57
20	219	11	265	33	320	71	386	96	466	09
21	227	88	278	60	339	96	414	05	503	38
22	236	99	292	53	360	35	443	04	543	65
23	246	47	307	15	381	97	474	05	587	14
24	256	33	322	51	404	89	507	24	634	12
25	266	58	338	64	429	19	542	74	684	85

Número de años.	A 4 por 100.		A 5 por 100.		A 6 por 100.		A 7 por 100.		A 8 por 100.	
	Reales	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.
26	277	25	355	57	454	94	580	73	739	63
27	288	34	373	35	482	23	621	39	798	81
28	299	87	392	01	511	17	664	88	862	71
29	311	86	411	61	541	84	711	42	931	73
30	324	34	432	19	574	35	761	22	1.006	26
31	337	31	453	80	608	81	814	51	1.086	76
32	350	81	476	49	645	34	871	53	1.173	70
33	364	84	500	32	684	06	932	53	1.267	60
34	379	43	525	33	725	10	997	81	1.369	01
35	394	61	551	60	768	61	1.067	65	1.478	53
36	410	39	579	18	814	72	1.142	39	1.596	81
37	426	81	608	14	863	61	1.222	36	1.724	56
38	443	88	638	55	915	42	1.307	92	1.862	52
39	461	64	670	47	970	35	1.399	48	2.011	52
40	480	10	704	00	1.028	57	1.497	44	2.172	45
41	499	31	739	20	1.090	29	1.602	26	2.346	24
42	519	28	776	16	1.155	70	1.714	42	2.533	94
43	540	05	814	95	1.225	04	1.834	43	2.736	66
44	561	65	855	71	1.298	55	1.962	84	2.955	59
45	584	12	898	50	1.376	46	2.100	24	3.192	04
46	607	48	943	43	1.459	05	2.247	26	3.447	40
47	631	78	990	60	1.546	59	2.404	57	3.723	20
48	657	05	1.040	13	1.639	39	2.572	89	4.021	05
49	683	33	1.092	13	1.737	75	2.752	99	4.342	74
50	710	67	1.146	74	1.842	01	2.945	70	4.690	16
60	1.051	96	1.867	92	3.298	77	5.794	64	10.125	70
70	1.557	16	3.042	64	5.907	59	11.398	90	21.860	60
80	2.304	98	4.956	14	10.579	60	22.423	40	47.195	40
90	3.411	93	8.073	04	18.946	45	44.110	20	101.891	00
100	5.050	49	15.150	12	33.930	21	86.771	60	219.976	00

## CUADRO NÚM. 5.º

Interes compuesto de segundo orden de lo que produce un capital de 100.000 rs. empleado el primer año, otro capital igual agregado el 2.º año, otro igual el 3.º y así de seguido, empleando siempre los intereses; ó de lo que produce una imposición anual de 100.000 rs. empleada con su interes compuesto en la amortizacion de una deuda.

Número de años.	A 4 por 100.		A 5 por 100.		A 6 por 100.		A 7 por 100.		A 8 por 100.	
	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.
1	100	00	100	00	100	00	100	00	100	00
2	204	00	205	00	206	00	207	00	208	00
3	312	16	315	25	318	36	321	49	324	64
4	424	65	431	01	437	46	448	99	450	61
5	541	63	552	56	563	71	575	07	586	60
6	663	30	680	19	697	53	715	33	733	59
7	789	83	814	20	839	38	865	40	892	28
8	921	42	954	91	989	75	1.025	98	1.063	66
9	1.058	28	1.102	66	1.149	13	1.197	79	1.248	75
10	1.200	61	1.257	79	1.318	08	1.381	64	1.448	65
11	1.348	63	1.420	68	1.479	16	1.578	36	1.664	54
12	1.502	58	1.591	71	1.686	99	1.788	84	1.897	71
13	1.662	68	1.771	30	1.888	21	2.014	06	2.149	52
14	1.829	19	1.959	86	2.101	51	2.255	04	2.421	49
15	2.002	36	2.157	86	2.327	60	2.512	90	2.715	21
16	2.182	45	2.365	75	2.567	25	2.788	80	3.032	42
17	2.369	75	2.584	04	2.821	29	3.084	02	3.375	02
18	2.564	54	2.813	24	3.090	56	3.399	90	3.745	02
19	2.767	12	3.053	90	3.376	00	3.737	89	4.144	62
20	2.977	81	3.306	60	3.678	56	4.099	54	4.576	19
21	3.196	92	3.571	92	3.999	27	4.486	51	5.042	29
22	3.424	80	3.850	52	4.339	23	4.900	57	5.545	67
23	3.661	79	4.143	05	4.699	58	5.343	61	6.089	32
24	3.908	26	4.450	20	5.081	56	5.817	66	6.676	47
25	4.164	59	4.772	71	5.486	45	6.324	90	7.310	59

Número de años.	A 4 por 100.		A 5 por 100.		A 6 por 100.		A 7 por 100.		A 8 por 100.	
	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.
26	4.431	17	5.111	35	5.915	64	6.867	64	7.995	44
27	4.708	42	5.466	91	6.370	58	7.448	38	8.735	07
28	4.996	76	5.840	26	6.852	81	8.069	76	9.533	88
29	5.296	63	6.232	27	7.363	98	8.734	65	10.396	50
30	5.608	49	6.643	88	7.905	82	9.446	07	11.328	30
31	5.932	83	7.076	08	8.480	17	10.207	30	12.334	50
32	6.270	15	7.529	88	9.088	98	11.021	80	13.421	30
33	6.620	95	8.006	38	9.734	32	11.893	30	14.595	00
34	6.985	79	8.506	69	10.418	38	12.825	80	15.862	60
35	7.365	22	9.032	03	11.143	48	13.823	60	17.231	60
36	7.759	83	9.583	63	11.912	09	14.891	30	18.710	20
37	8.170	22	10.162	81	12.726	81	16.033	70	20.307	00
38	8.597	03	10.770	95	13.590	42	17.256	10	22.031	50
39	9.040	91	11.409	50	14.505	85	18.564	00	23.894	10
40	9.502	55	12.079	98	15.476	20	19.963	50	25.905	60
41	9.982	65	12.783	98	16.504	77	21.460	90	28.078	10
42	10.481	96	13.523	17	17.595	05	23.063	20	30.424	30
43	11.001	24	14.299	33	18.750	76	24.777	60	32.958	30
44	11.541	29	15.114	30	19.975	80	26.612	00	35.694	90
45	12.112	94	15.970	02	21.274	35	28.574	90	38.650	50
46	12.687	06	16.868	52	22.650	81	30.675	10	41.842	60
47	13.294	54	17.811	94	24.109	86	32.922	40	45.290	00
48	13.926	32	18.802	54	25.656	45	35.327	00	59.013	20
49	14.583	37	19.842	67	27.295	84	37.899	80	53.034	20
50	15.266	71	20.934	79	29.033	59	40.652	80	57.377	00
60	23.799	07	35.358	37	53.312	82	81.352	00	125.321	00
70	36.429	05	58.852	85	96.793	22	161.413	00	272.008	00
80	55.124	50	97.122	88	174.659	99	318.906	00	588.693	00
90	82.798	33	159.470	73	314.107	52	628.718	00	1.272.090	00
100	123.762	37	261.002	52	563.836	81	1.238.160	00	2.748.450	00



## CUADRO NÚM. 6.

*Del número de años, meses y días necesarios para amortizar una deuda según la cantidad mayor ó menor que se aplica anualmente al efecto con los intereses de los intereses; ó duración de la amortización á interes compuesto de segundo orden.*

		A 5 por ciento.			A 6 por ciento.				
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.		
} aplicando el	}	200. <sup>mo</sup>	} se amortiza en	49.	1.	22.	44.	«	4.
	100. <sup>mo</sup>	36.		8.	20.	33.	4.	20.	
	50. <sup>mo</sup>	25.		8.	3.	23.	9.	13.	
	40. <sup>mo</sup>	22.		6.	5.	20.	11.	29.	
	30. <sup>mo</sup>	18.		9.	10.	17.	8.	«	
	25. <sup>mo</sup>	16.		7.	13.	15.	8.	20.	
	20. <sup>mo</sup>	14.		2.	14.	13.	6.	10.	
	10. <sup>mo</sup>	8.		3.	31.	8.	«	23.	
5. <sup>mo</sup>	4.	6.	26.	4.	6.	«			

CUADRO NÚM. 6.

Del número de años, meses y días necesarios para amortizar una deuda según la cantidad mayor ó menor que se aplica anualmente al efecto con los intereses de los intereses; ó duración de la amortización á interés compuesto de segundo orden.

A 6 por ciento.		A 5 por ciento.		A 4 por ciento.		A 3 por ciento.	
Años.	Meses.	Días.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
20.	1.	22.	1.	20.	1.	18.	1.
15.	8.	20.	8.	18.	8.	16.	8.
10.	3.	15.	3.	13.	3.	12.	3.
5.	6.	10.	6.	9.	6.	8.	6.
4.	10.	7.	10.	7.	10.	7.	10.
3.	14.	5.	14.	5.	14.	5.	14.
2.	21.	3.	21.	3.	21.	3.	21.
1.	36.	2.	36.	2.	36.	2.	36.
1.	44.	1.	44.	1.	44.	1.	44.
1.	57.	1.	57.	1.	57.	1.	57.
1.	81.	1.	81.	1.	81.	1.	81.
1.	111.	1.	111.	1.	111.	1.	111.
1.	144.	1.	144.	1.	144.	1.	144.
1.	180.	1.	180.	1.	180.	1.	180.
1.	216.	1.	216.	1.	216.	1.	216.
1.	252.	1.	252.	1.	252.	1.	252.
1.	288.	1.	288.	1.	288.	1.	288.
1.	324.	1.	324.	1.	324.	1.	324.
1.	360.	1.	360.	1.	360.	1.	360.

## CUADRO NÚM. 7.º

*De un préstamo de 10.000 rs. al 10 por 100, en cuyo reembolso se emplea el 10.<sup>mo</sup> del capital.*

Años.		Reales.	Reales.	Interes de los reales.
1..	Capital prestado...	.....	10.000	
	Interes de 10.000..	1.000		1.000
	Amortizacion. ....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	2.000		
2..	Resto en capital...	.....	9.000	
	Interes de 9.000...	900		900
	Amortizacion.....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.900		
3..	Resto en capital...	.....	8.000	
	Interes de 8.000...	800		800
	Amortizacion. ....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.800		
4..	Resto en capital...	.....	7.000	
	Interes. ....	700		700
	Amortizacion. ....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.700		
5..	Resto en capital...	.....	6.000	
	Interes.....	600		600
	Amortizacion. ....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.600		4.000

Años.		Reales.	Reales.	Interes de los reales.
				4.000
6..	Resto en capital...	5.000	5.000	
	Interes.....	500		500
	Amortizacion. ....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.500		
7..	Resto en capital...	4.000	4.000	
	Interes.....	400		400
	Amortizacion.....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.400		
8..	Resto en capital...	3.000	3.000	
	Intreres.....	300		300
	Amortizacion.....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.300		
9..	Resto en capital...	2.000	2.000	
	Interes.....	200		200
	Amortizacion.....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.200		
10..	Resto en capital...	1.000	1.000	
	Interes.....	100		100
	Amortizacion.....	1.000	1.000	
	Pagamento anual..	1.100	000	
	Resto en capital..			
	<i>Total en interes..</i>			5.500

**CUADRO NÚM. 8.º**

*Descuento de 10.000 rs. al 10 por 100 en un quinquenio.*

Años.		Reales.	Reales.	Reales.
1..	Capital prestado.....		10.000	
	Interes.....	1.000	.....	1.000
	Amortizacion....	2.000	2.000	
	Pagamento anual.	3.000		
2..	Resto en capital.....		8.000	
	Interes.....	800	.....	800
	Amortizacion....	2.000	2.000	
	Pagamento anual.	2.800		
3..	Resto en capital.....		6.000	
	Interes.....	600	.....	600
	Amortizacion....	2.000	2.000	
	Pagamento anual.	2.600		
4..	Resto en capital.....		4.000	
	Interes.....	400	.....	400
	Amortizacion....	2.000	2.000	
	Pagamento anual.	2.400		
5..	Resto en capital.....		2.000	
	Interes.....	200	.....	200
	Amortizacion....	2.000	2.000	
	Pagamento anual.	2.200		
	Resto en capital.....		000	
	<i>Total en interes.</i> .....		.....	3.000

CUADRO N.º 8.

Descuento de 10,000 reales al 10 por 100 en un principio.

Años	Reales	Reales	Reales
1..	Capital prestado.....	20.000	1.000
	Intereses.....	1.000	
	Amortización.....	2.000	
	Pagamento anual.....	3.000	
2..	Resto en capital.....	17.000	800
	Intereses.....	1.000	
	Amortización.....	2.000	
	Pagamento anual.....	3.000	
3..	Resto en capital.....	14.000	600
	Intereses.....	1.000	
	Amortización.....	2.000	
	Pagamento anual.....	3.000	
4..	Resto en capital.....	11.000	400
	Intereses.....	1.000	
	Amortización.....	2.000	
	Pagamento anual.....	3.000	
5..	Resto en capital.....	8.000	200
	Intereses.....	1.000	
	Amortización.....	2.000	
	Pagamento anual.....	3.000	
	Resto en capital.....	5.000	
	Total en intereses.....	7.000	

## ÍNDICE.

§.	I.	<i>Del crédito. . . . .</i>	pág.	1
§.	II.	<i>Del crédito público. . . . .</i>		7
§.	III.	<i>De los diversos modos de hacer los empréstitos pú- blicos. . . . .</i>		10
§.	IV.	<i>Préstamo perpetuo. . . . .</i>		14
§.	V.	<i>Préstamo por creacion de cargas y oficios. . . . .</i>		15
§.	VI.	<i>Préstamo por negociacion con compañías de hacien- da ó contratistas. . . . .</i>		19
§.	VII.	<i>Préstamo por anticipacion.</i>		22
§.	VIII.	<i>Caja de Préstamo. . . . .</i>		24
§.	IX.	<i>Prestamo forzoso. . . . .</i>		27
§.	X.	<i>Préstamo á renta vitalicia.</i>		28
§.	XI.	<i>Préstamo por tontina. . . . .</i>		34
§.	XII.	<i>Préstamo á reembolso suc- cesivo. . . . .</i>		40
§.	XIII.	<i>Primera clase.-Reembolso por capitales. . . . .</i>		43
§.	XIV.	<i>Segunda clase.-Por loteria.</i>		45
§.	XV.	<i>Anualidad. . . . .</i>		51
§.	XVI.	<i>Cuarta especie.-Recompra de</i>		

	<i>la renta al cambio corriente. . . . .</i>	56
§. XVII.	<i>De la Caja de Amortizacion. . . . .</i>	58
CONCLUSION.	<i>. . . . .</i>	81
CUADRO núm. 1.º	<i>De un empréstito de 100.000 reales al 6 por 100, á cuya amortizacion se aplica <math>\frac{1}{50}</math> del capital. , . . . . , . . . . .</i>	103
CUADRO núm. 2.º	<i>Del producto de una suma anual de 2.000 reales empleada con el 6 por 100, agregándole cada año los intereses. . . . .</i>	107
CUADRO núm. 3.º	<i>De un préstamo de 100.000 reales al 5 por 100, á cuya amortizacion se aplica <math>\frac{1}{50}</math> del capital. . . . .</i>	111
CUADRO núm. 4.º	<i>Interes compuesto de primer orden, de lo que produce un capital de 100.000 reales empleado el primer año, agregándole los intereses en cada uno de los siguientes. . . . .</i>	115
CUADRO núm. 5.º	<i>Interes compuesto de segundo orden de lo que produce un capital de 100.000 reales empleado el primer año, otro capital igual agregado el segundo año, otro igual el tercero, y así de seguida, empleando siempre los intereses; ó de lo que produce una imposicion anual de 100.000 rea-</i>	



<i>les empleada con su interes compuesto en la amortizacion de una deuda. . . . .</i>	117
<b>CUADRO</b> núm. 6.º <i>Del número de años meses y dias necesarios para amortizar una deuda segun la cantidad mayor ó menor que se aplica anualmente al efecto con los intereses de los intereses; ó duracion de la amortizacion á interes compuesto de segundo orden. . . . .</i>	119
<b>CUADRO</b> núm. 7.º <i>De un préstamo de 10.000 reales al 10 por 100, en cuyo reembolso se emplea el 10.<sup>mo</sup> del capital. . . . .</i>	121
<b>CUADRO</b> núm. 8.º <i>Descuento de 10.000 reales al 10 por 1.000 en un quinquenio. . . . .</i>	123

117 .....  
deuda.....

CUADRO núm. 8.º Del número de años

meses y días que se han de pagar

de la deuda por la comisión

que se aplica

anualmente al efecto de los intereses

de la deuda de duración

de la deuda con

118 .....  
punto de segundo orden

CUADRO núm. 7.º De un préstamo de

10.000 reales al 10 por 100 en

cuyo reembolso se amplía el 10.º

121 .....  
del capital.....

CUADRO núm. 6.º Descuento de 10.000

reales al 10 por 100 en un quinquenio

123 .....  
quinenio.....







